



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 13 de agosto de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

SECRETARÍA DEL CAMPO

FE DE ERRATAS A LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA, PUBLICADAS EL 29 DE ENERO DE 2021, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO - COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA MAESTRA EN DERECHO NOTARIAL ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.

AVISOS JUDICIALES: 4493, 4495, 4533, 4541, 4542, 4543, 4558, 4559, 4560, 124-A1, 125-A1, 4689, 4690, 4694, 4695, 4696, 4702, 4703, 4704, 4708, 4713, 4714, 4715, 4783, 4785, 4786, 4787, 4788, 4789, 4790, 4793, 4794, 4795, 4796, 4797, 4798, 4800, 4807, 4808, 4810, 4811, 4812, 4813, 4814, 4815, 4816, 4817, 4818, 4820, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 173-A1, 174-A1 y 175-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4784, 4525, 113-A1, 114-A1, 115-A1, 116-A1, 117-A1, 118-A1, 119-A1, 4530, 176-A1, 4791, 4802, 4803, 4804, 4805, 4806, 4809, 4567, 4582, 4583, 4584, 4585, 131-A1, 4701, 153-A1, 4792, 4819, 4782, 4799 y 4801.



TOMO

CCXII

NÚMERO

28

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 7 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios que, tiene como finalidad establecer las bases, objetivos y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva los programas, acciones y prestación de los servicios de asistencia social que establecen los ordenamientos de la materia; así como coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia de esta entidad federativa, de los municipios que la componen y de los sectores social y privado.

Que la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, establecen en el artículo 14 que, el DIFEM es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios dependiente de la persona titular del Ejecutivo del Estado y sujeto en lo conducente a la Ley para la Coordinación y Control de Organismo Auxiliares del Estado de México.

Que en fecha 9 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que en fecha 29 de septiembre de 2020, se publicó el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México", a fin de incluir las unidades administrativas que fueron autorizadas dentro de la restructuración de Organismo y sus respectivas atribuciones, entre otras modificaciones.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México modifique su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIII del artículo 22 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

I. a XII. ...

XIII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, así como vigilar su cumplimiento con base en la normatividad aplicable;

XIV. a XXVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, mediante Acuerdo DIFEM-082-011-2020, según consta en el Acta de su Octogésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- DIRECTOR GENERAL DEL DIFEM Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, MIGUEL ÀNGEL TORRES CABELLO.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, GERARDO MONROY SERRANO.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE SALUD, GABRIEL JAIME O'SHEA CUAEVAS.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.- RÚBRICA.- EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 25 de julio de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su publicación.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

El H. Ayuntamiento de Ocotlán de Gálvez en su acta ordinaria número 115 de fecha 17 de junio, en su punto Cinco Resolutivo tiene asentado que, se aprueba por mayoría de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Gálvez, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y

- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”

SEGUNDA.-...

a) a g)...

- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

“DE LA RECAUDACIÓN”

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARÍA”** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

“VIGENCIA”

VIGÉSIMA CUARTA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del 25 julio del año dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

“EL MUNICIPIO” deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día veintidós del mes de junio del año dos mil veintiuno.- **POR “LA SECRETARÍA”.- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR “EL MUNICIPIO”.- ERIKA SEVILLA ALVARADO.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- CESAR CAÑAS CORNEJO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.- MA. ISABEL ANAYA GARCÍA.- TESORERA MUNICIPAL.- RÚBRICAS.**



Ayuntamiento
Constitucional
de Otzolotepec
2019-2021



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

OFICIO: 068/SA/06/723/2021

"A QUIEN CORRESPONDA"

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 fracción V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Lic. César Cañas Cornejo, Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Otzolotepec, México, CERTIFICA que en el libro de cabildos del año dos mil veintiuno se encuentra asentada en su acta ordinaria número 115 de fecha 17 de junio bajo el:

PUNTO CINCO RESOLUTIVO que:-

Se aprueba por mayoría de votos, la firma del Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte el Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México; con la observación de que se tendrá que hacer de conocimiento del cabildo de la administración 2022-2024, por escrito, que se está firmando como lo está pidiendo la Secretaría de Finanzas, y que finalmente esa administración pueda determinar si continúa o no con este convenio.

Para los usos y fines legales a que haya lugar, CERTIFICO Y DOY FE a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. CESAR CAÑAS CORNEJO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. Archivo
CCC/GH/zi

Otzolotepec

Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa Cuauhtémoc,
CP. 52080 Otzolotepec, México.
Tel. (01) (719) 2860314 www.otzolotepec.gob.mx

Construyendo Historia

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, **“LAS PARTES”** suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 31 de agosto de 2018, con vigencia de 3 años a partir del día de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, **“LAS PARTES”**, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 18 de junio de 2021, el H. Ayuntamiento de Temascaltepec llevó a cabo la Centésimo Decima Sesión Ordinaria de Cabildo, en la cual, en su punto número V inciso A del orden del día, en el que se aprueba por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Temascaltepec, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, **“LAS PARTES”**, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”

SEGUNDA.-...

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

“DE LA RECAUDACIÓN”

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARÍA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

“VIGENCIA”

VIGÉSIMA CUARTA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del 18 junio del año dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

“EL MUNICIPIO” deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día veintiuno del mes de junio del año dos mil veintiuno.- **POR “LA SECRETARÍA”.- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR “EL MUNICIPIO”.- ERICK RAMÍREZ HERNÁNDEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ADÁN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ELMER MARÍN FIGUEROA.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.**



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
No. FOLIO: PMTSA/132/2021
FECHA: 18 DE JUNIO DEL 2021
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

EL QUE SUSCRIBE LIC. GEO ADÁN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR.

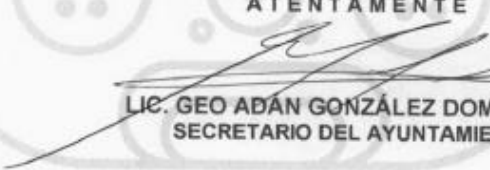
CERTIFICO

QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTE AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRAN EL ACTA DE LA CENTESIMO DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CON FECHA 18 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DONDE SE ENCUENTRA CON EL NÚMERO V, INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA EL PUNTO DE ACUERDO DESGLOSADO QUE A LA LETRA DICE:

PUNTO V INCISO A

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO, REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES, EN SU INCISO A, CONCERNIENTE A LA PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO HAN DECIDIDO APROBAR ESTE PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ATENTAMENTE



LIC. GEO ADÁN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALTEPEC
Plaza Juárez No. 1, Temascaltepec, Colima Centro, C.D. 51300

ACUERDO por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**CONSIDERANDO**

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), estableciendo en su Artículo 4 que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma y, que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la LDF, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, la LDF fue reformada el 30 de enero de 2018.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", modificados el 27 de septiembre de 2018.

Que resulta conveniente realizar las reformas para que la información financiera sea congruente con el momento contable del "Devengado"; con el artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 31 de mayo de 2021.

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Se modifica el Anexo 3 "Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" el momento contable del "devengado" por "ejercido", se incorporan los puntos "f" y "g" en el apartado de Indicadores del Ejercicio Presupuestario, A.- Indicadores Cuantitativos, así como los instructivos correspondientes.

"Objeto..."

"Ámbito de aplicación..."

"Consideraciones Generales..."

"Periodicidad..."

"Publicación y Entrega de Información..."

"ANEXO 1"...

"ANEXO 2"...

"INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS"...

“ANEXO 3
“GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)							
Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)	
	SI	NO					
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)			
INDICADORES PRESUPUESTARIOS							
A. INDICADORES CUANTITATIVOS							
1 Balance Presupuestario Sostenible (j)							
a. <i>Propuesto</i>	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF		
b. <i>Estimada/Aprobado</i>	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF		
c. <i>Devengado</i>	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF		
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)							
a. <i>Propuesto</i>	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF		
b. <i>Estimada/Aprobado</i>	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF		
c. <i>Devengado</i>	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6 y 19 de la LDF		
3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)							
a. <i>Propuesto</i>	Iniciativa de Ley de Ingresos			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF		
b. <i>Estimada</i>	Ley de Ingresos			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF		
c. <i>Devengado</i>	Cuenta Pública / Formato 4 LDF			pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF		
4 Recursos destinados a la atención de desastres naturales							
a. <i>Asignación al fideicomiso para desastres naturales (m)</i>							
a.1 <i>Aprobado</i>	Reporte Trim. Formato 6 a)			pesos	Art. 9 de la LDF		
a.2 <i>Pagado</i>	Cuenta Pública / Formato 6 a)			pesos	Art. 9 de la LDF		
b. <i>Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)</i>	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN			pesos	Art. 9 de la LDF		

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)							
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios							
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)							
Indicadores de Observancia (c)	Implementación			Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI		NO				
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)			
INDICADORES PRESUPUESTARIOS							
c. Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)	Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas				pesos	Art. 9 de la LDF	
d. Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN				pesos	Art. 9 de la LDF	
5 Techo para servicios personales (q)							
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	Reporte Trim. Formato 6 d)				pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	
b. Devengado	Reporte Trim. Formato 6 d)				pesos	Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF	
6 Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)							
a. Asignación en el Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 11 y 21 de la LDF	
7 Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal (s)							
a. Propuesto	Proyecto de Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
b. Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)				pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
c. Devengado	Cuenta Pública / Formato 6 a)				pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS							
1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos							
a. Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (t)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 5 y 18 de la LDF	
b. Proyecciones de ejercicios posteriores (u)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 a) y b)					Art. 5 y 18 de la LDF	
c. Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 5 y 18 de la LDF	
d. Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 c) y d)					Art. 5 y 18 de la LDF	
e. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (x)	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8					Art. 5 y 18 de la LDF	
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo							
a. Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 6 y 19 de la LDF	
b. Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos					Art. 6 y 19 de la LDF	

Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)		Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 6 y 19 de la LDF	
Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)		Reporte Trim. y Cuenta Pública				Art. 6 y 19 de la LDF	
3 Servicios Personales							
a. Remuneraciones de los servidores públicos (cc)		Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF	
b. Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)		Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF	
INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO							
A. INDICADORES CUANTITATIVOS							
1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición							
a.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD (ee)	Cuenta Pública / Formato 5			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
b.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción I de la LDF (ff)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
c.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, a) de la LDF (gg)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
d.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, b) de la LDF (hh)	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
e.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (ii)				pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF	
f.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF (jj)					Art. 14 y 21 de la LDF	
g.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas hasta por el 5% de los recursos para cubrir el Gasto Corriente (kk)					Art. 14 y 21 de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS							
1	Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (ll)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
2	Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (mm)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
3	Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (nn)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF	
INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA							
A. INDICADORES CUANTITATIVOS							
1 Obligaciones a Corto Plazo							
a.	Límite de Obligaciones a Corto Plazo (oo)				pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	
b.	Obligaciones a Corto Plazo (pp)				pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	

ANEXO 4

“INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”

Para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la LDF y con fundamento en el Artículo 4, los Entes Públicos obligados integrarán la información de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (en adelante, Guía de Cumplimiento) de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Esta Guía de Cumplimiento debe ser presentada por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los órganos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Periodo de presentación: Esta Guía de Cumplimiento se presenta de forma anual por parte de los Entes Públicos, en conjunto con la Cuenta Pública de la Entidad Federativa o Municipio que corresponda; comprendiendo un ejercicio fiscal completo. Asimismo, se publicará en la página oficial de internet del Ente Público obligado o, en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.

(c) Indicadores de Observancia: La Guía de Cumplimiento contiene los indicadores cuantitativos y cualitativos que señala la LDF como de obligado cumplimiento por parte de los Entes Públicos, según corresponda. Estos indicadores se dividen en tres bloques principales: Indicadores Presupuestarios, Indicadores del Ejercicio Presupuestario e Indicadores de Deuda Pública.

(d) Mecanismo de Verificación: Señala el documento mediante el cual se verifica el cumplimiento del indicador; así como en su caso, la liga específica de la página oficial de Internet del Ente Público o, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente, en dónde se encuentre publicado el documento.

(e) Fecha estimada de cumplimiento: Señala la fecha, periodo o momento del ciclo presupuestario en la cual los Entes Públicos tendrán que presentar evidencia respecto del cumplimiento del indicador.

(f) Monto o valor: El resultado del indicador.

(g) Unidad: La unidad de medida a que se refiere la cifra de resultado del indicador; en pesos o en porcentaje, según corresponda.

(h) Fundamento: El Artículo de la LDF que establece la obligación referida de cada indicador.

(i) Comentarios: El campo para añadir alguna referencia o precisión respecto del indicador.

Recomendaciones específicas:

Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables. En aquéllos que no lo sean, el Ente Público deberá anotar N.A. (No Aplica); por lo que no se deben eliminar el resto de los conceptos. Por cada uno de los conceptos de la Guía de Cumplimiento se entenderá lo siguiente:

INDICADORES PRESUPUESTARIOS**A) INDICADORES CUANTITATIVOS**

(j) Balance Presupuestario Sostenible: Definido en términos del Artículo 2, fracción II de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Estimada/Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(k) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible: Definido en términos de los Artículos 2, fracción III, 6 y 19 de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Se expresa

como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Estimada/Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(l) Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XII, 6, 19, y 46 de la LDF. El Financiamiento Neto no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas para cada Ente Público, en los términos del Artículo 45 de la LDF. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos; (b) Estimada, el expresado en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Devengado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(m) Asignación al fideicomiso para desastres naturales: Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a.1) Aprobado, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente, y (a.2) Pagado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

(n) Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales: Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que se utiliza como referencia para determinar la asignación anual en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin.

(o) Saldo del fideicomiso para desastres naturales: Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto alcanzado por las aportaciones al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Es un dato de referencia, ya que todos los recursos que superen el monto señalado en el inciso posterior (p), podrán asignarse a acciones de prevención y mitigación específicas, conforme al Artículo 9 de la LDF. Se reportará en la Cuenta Pública respectiva, en el Auxiliar de cuentas que corresponda.

(p) Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales: Este indicador sólo aplica a Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que establece, para cada Entidad Federativa, el nivel máximo de recursos que en su caso, deberá alcanzar el fideicomiso público para desastres naturales. Se verificará a través de las autorizaciones de recursos aprobados a través del FONDEN.

(q) Techo para servicios personales: Definido en términos de los Artículos 10 fracción I, 11, 13, fracción V y 21 de la LDF. Es el monto total observado al cierre del ejercicio fiscal, del pago de servicios personales realizado por el Ente Público durante el ejercicio fiscal. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 6 d), y (b) Devengado, que será el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6d). La asignación no deberá rebasar el límite anual establecido en la LDF.

(r) Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs: Definido en términos de los Artículos 11 y 21 de la LDF. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de las obligaciones contratadas bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas vigentes. Se reportará en el momento del ciclo presupuestario de (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 3,

(s) Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal: Definido en términos de los Artículos 12 y 20 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se señala en el proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que establece el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y contenido en el Formato 6 a), y (3) Devengado, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

B) INDICADORES CUALITATIVOS

(t) Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal: Definido en términos del Artículo 5 fracción I de la LDF, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera a la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

(u) Proyecciones de ejercicios posteriores: Definidas, tanto para los ingresos como para el gasto, en términos de los Artículos 5, fracción II y 18, fracción I de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. La base para las proyecciones deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica enviados por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, a través de los Formatos 7a) y 7b). Una vez aprobados deberán presentarse los importes correspondientes.

(v) Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos: Definidos en términos de los Artículos 5, fracción III y 18, fracción II de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Comprenden a aquellos riesgos relevantes para las finanzas públicas -como por ejemplo, los señalados en los estudios actuariales determinados por los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, entre otros-, incluyendo los montos de Deuda Contingente y sus conceptos, conforme a lo señalado en el Formato 3. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

(w) Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión: Definidos en términos de los Artículos 5, fracción IV y 18, fracción III de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, y reportarse a través de los Formatos 7c) y 7d).

(x) Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores: Definidos en términos de los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente; observando la temporalidad determinada en el mismo. Deberán incluirse como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos, y reportarse mediante el Formato 8.

(y) Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo: Definidas en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Señala el monto específico que se requiere como desviación de la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Adicionalmente, considera la fundamentación, explicación, justificación de las circunstancias que en su caso imposibiliten al Ente Público cumplir con la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(z) Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo: Definida en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Considera la asignación y descripción de los ingresos o programas presupuestarios utilizados para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(aa) Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo: Definido en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Comprende la descripción de las acciones y medidas que se llevarán a cabo, así como el tiempo expresado en términos de ejercicios fiscales que tomarán las mismas,

para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(bb) Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: Definidos en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Es el documento que para tal efecto emitan, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate y mediante el cual se reportará a la Legislación Local la situación actualizada respecto del desbalance que en su caso se presente. Asimismo, se deberá incluir la información presentada a través de estos informes, en la Cuenta Pública, para dar cuenta de las acciones y resultados alcanzados durante todo el ejercicio fiscal al respecto.

(cc) Remuneraciones de los servidores públicos: Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en una sección específica.

(dd) Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros: Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en un capítulo específico.

INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

A) INDICADORES CUANTITATIVOS

(ee) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14 de la LDF. Se calculará con base en la variación entre los ingresos estimados en la Ley de Ingresos y los efectivamente recaudados, al cierre del ejercicio fiscal. Se señalarán de manera específica en el Formato 5 y se integrarán a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(ff) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción I y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción I de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados conforme a la LDF y considerando el nivel de endeudamiento del sistema de alertas. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(gg) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción II, inciso a) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(hh) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2 fracción XX y 14 fracción II b) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(ii) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Noveno Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

B) INDICADORES CUALITATIVOS

(jj) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF distintos a gasto corriente.

(kk) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo tercero y en el artículo 21 Noveno Transitorio de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Cuarto

Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados en el párrafo tercero del Artículo 14 de la LDF el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados.

(II) Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS: Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

(mm) Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs: Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

(nn) Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios: Definida en términos del Artículo 13, fracción VII de la LDF. La información generada por esta identificación será pública; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA

A) INDICADORES CUANTITATIVOS

(oo) Límite a Obligaciones a Corto Plazo: Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con el monto equivalente al seis por ciento de la suma de los Ingresos Totales del Ente Público, en términos del Artículo 2, fracción XXII de la LDF.

(pp) Obligaciones a Corto Plazo: Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con la suma de las obligaciones de este tipo contratadas por el Ente Público, y se reportan mediante el Formato 2.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2022.

SEGUNDO. - Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 14 de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 9 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- **ATENTAMENTE.- C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ.- CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.**

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se somete a aprobación del Consejo Nacional de Armonización Contable el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG).

Que resulta conveniente realizar las reformas al MCG en el "Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", para que la información sea congruente con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo expuesto, el presente documento fue sometido a opinión del Comité Consultivo y aprobado en sesión del 31 de mayo de 2021.

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental

El Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, en el apartado IV. Indicadores de Postura Fiscal, en el numeral V. Balance Primario (Superávit o Déficit) ($V = III - IV$) por ($V = III + IV$) y se adiciona un Instructivo de llenado.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

...

CAPÍTULO VII**DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL**

...

I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

...

II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

...

III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS

...

IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS

...

V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, se deben presentar en la Cuenta Pública Anual, los indicadores de Postura Fiscal.

En la Cuenta Pública de Gobierno Federal se incluirán los Indicadores de Postura Fiscal a que hace referencia la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la Cuenta Pública de las Entidades Federativas, se reportarán cuando menos los siguientes indicadores de Postura Fiscal.

Nombre del Ente Público Indicadores de Postura Fiscal Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)
--

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
I. Ingresos Presupuestarios			
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa			
2. Ingresos del Sector Paraestatal			
II. Egresos Presupuestarios			
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa			
4. Egresos del Sector Paraestatal			
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)			

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)			
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda			
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)			

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Financiamiento			
B. Amortización de la deuda			
C. Financiamiento Neto			

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE INDICADORES DE POSTURA FISCAL

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el formato.
2. **Indicadores de Postura Fiscal:** Nombre del Formato.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresada la información será en **Pesos**.
5. **Concepto:** Muestra los componentes que determinan los indicadores de Postura Fiscal.
6. **Estimado/Aprobado:** Corresponde al importe de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por el Congreso Estatal. Esta información se presentará en términos anualizados.
7. **Devengado:** Corresponde al ingreso o gasto devengados, según corresponda al periodo que se reporta.
8. **Recaudado/Pagado:** Corresponde al ingreso recaudado o el gasto pagado, según corresponda al periodo que se reporta.
9. **Ingresos Presupuestarios:** Corresponde a los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos.
10. **Egresos Presupuestarios:** Corresponde a los egresos presupuestarios totales sin incluir los pagos por amortización de la deuda. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.
11. **Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda:** Corresponde a los intereses, comisiones u otros gastos derivados del uso de créditos pagados durante el periodo que se reporta.
12. **Financiamiento:** Corresponde al importe de las contrataciones por financiamientos al periodo que se reporta.
13. **Amortización de la deuda:** Corresponde a los pagos por las amortizaciones de capital en el periodo que se reporta.

Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este estado financiero.

Nombre del Ente Público (1) Indicadores de Postura Fiscal (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en pesos) (4)			
Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
I. Ingresos Presupuestario (9)	I=(1+2)	I=(1+2)	I=(1+2)
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios
2. Ingresos del Sector Paraestatal	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios	Ingresos Presupuestarios
II. Egresos Presupuestarios (10)	II=(3+4)	II=(3+4)	II=(3+4)
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios
4. Egresos del Sector Paraestatal	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios	Egresos Presupuestarios
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit)	(III = I - II)	(III = I - II)	(III = I - II)
Concepto (5)	Estimado/Aprobado (6)	Devengado (7)	Recaudado/Pagado (8)
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	(III = I - II)	(III = I - II)	(III = I - II)
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (11)	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500	COG 9200, 9300, 9400 Y 9500
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)	(V= III + IV)	(V= III + IV)	(V= III + IV)
A. Financiamiento (12)	CRI RUBRO 0	CRI RUBRO 0	CRI RUBRO 0
B. Amortización de la deuda (13)	COG 9100	COG 9100	COG 9100

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1º de enero de 2022.

SEGUNDO. - Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 14 de julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- **ATENTAMENTE.- C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ.- CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DEL CAMPO*Al margen Escudo del Estado de México.***MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA**

Fecha de publicación: 29/01/2021

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dice:	Debe decir:
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARÍA DEL CAMPO FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARÍA DEL CAMPO REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA
CONSIDERANDO ... Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia encargada ... Que mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó y autorizó la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2021...	CONSIDERANDO ... Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia encargada ... Eliminado... Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2021...
3. Glosario de términos Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por: ... CURP, a la Clave Única ... FIDAGRO, al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México; Identificación Oficial, al documento ...	3. Glosario de términos Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por: ... CURP, a la Clave Única ... Eliminado... Identificación Oficial, al documento ...

9.4. Del comité 9.4.1. Integración El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera: a) Presidencia, ... b) Secretaría Técnica, ... c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; d) Ocho vocales... e) Representante de la Coordinación ... f) Representante de la Unidad Jurídica ... g) Representante de la Secretaría ... h) Representante la sociedad civil o institución académica.	9.4. Del comité 9.4.1. Integración El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera: a) Presidencia, ... b) Secretaría Técnica, ... c) Eliminado... d) Ocho vocales... e) Representante de la Coordinación ... f) Representante de la Unidad Jurídica ... g) Representante de la Secretaría ... h) Representante de la sociedad civil o institución académica.
9.4.2. Atribuciones Son atribuciones del Comité: a) Aprobar la lista de espera ... b) Autorizar la inclusión de ... c) Autorizar la baja ... d) Definir la modalidad ... e) Establecer mecanismos ... f) Nombrar a la persona representante ... g) Emitir y modificar ... h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO); i) Aprobar las modificaciones ... j) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).	9.4.2. Atribuciones Son atribuciones del Comité: a) Aprobar la lista de espera ... b) Autorizar la inclusión de ... c) Autorizar la baja ... d) Definir la modalidad ... e) Establecer mecanismos ... f) Nombrar a la persona representante ... g) Emitir y modificar ... h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité; i) Aprobar las modificaciones ... j) Las demás contenidas en las presentes Reglas.
18. Quejas y denuncias a) ... b) ... c) Vía Internet: En el correo electrónico: pic.sedagro@secogem.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM. d) ...	18. Quejas y denuncias a) ... b) ... c) Vía Internet: En el correo electrónico: pic.secampo@secogem.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM. d) ...

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 04 días del mes de agosto de 2021.- **C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO -
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México, SJDH Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y Colegio de Notarios del Estado de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL”; LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”; Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA MAESTRA EN DERECHO NOTARIAL ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES LO CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Derivado de los diversos conversatorios entre servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México, de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y representantes del Colegio de Notarios del Estado de México, surge la necesidad de elaborar un Convenio que permita suplir aquellas deficiencias en la normatividad aplicable en materia notarial, respecto a la forma en que deben ser custodiados y entregados los expedientes judiciales que obran en las Notarías Públicas del Estado de México a consecuencia del término de nombramiento de los Notarios, ya sea por defunción, renuncia, o revocación de facultades, entre otros.

DECLARACIONES:

I. De “EL PODER JUDICIAL”, que:

- I.1** Es uno de los poderes públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal y laboral, de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción, de conformidad con los artículos 34, 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.2** La administración, vigilancia y disciplina corresponde al Consejo de la Judicatura, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.3** En acatamiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México eligió al Magistrado Doctor en Derecho Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- I.4** El Magistrado Doctor en Derecho Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42, fracción XII y XIV, 53, fracción I y 64, fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.5** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De “LA SECRETARÍA” que:

- II.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 primer párrafo, fracción XVIII, y 38 Ter, fracciones XIII, XIV, XXIII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado; así como, de establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial.
- II.2** Su titular, el Maestro en Ciencias Jurídicas Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4, fracción II, inciso f), 6 y 7 primer párrafo fracciones I, XXV, XLVI, y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- II.3** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, planta baja, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De “EL COLEGIO” que:

- III.1** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley del Notariado del Estado de México el Colegio de Notarios del Estado de México, es un organismo de colaboración profesional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que pertenecen todos los notarios del Estado de México, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3, Fracción II, 4, 5, 6, 7, 8, 135, 136, 137 y 138 de la Ley del Notariado del Estado de México; así como en los artículos 28 y 29 del Reglamento Interno del Colegio de Notarios del Estado de México.
- III.2** La Maestra en Derecho Notarial Rosamaría Montiel Bastida, Presidenta del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de México, como se acredita con escritura número 132,389. Libro 3,414 de fecha 12 de enero del presente año, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría Pública número 60 de la Ciudad de México, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario esta anuente en quedar obligada a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número 2023615388 , expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III.3** Tiene como objetivo, entre otros, celebrar convenios generales y especiales que coadyuven a la participación del Notariado en los programas de interés general con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con otras instituciones de carácter público o privado.
- III.4** Para los efectos del presente Convenio señalan como domicilio legal el ubicado en calle José María Vasconcelos, número 109, colonia Américas Cárdenas, código postal 50130, Toluca, Estado de México.

IV. De “LAS PARTES” que:

- IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y manifiestan que no existe impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que pudiere afectar la legalidad del presente instrumento jurídico.
- IV.2** Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de contribuir corresponsablemente en el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven y comprometerse en apoyar las áreas de interés común.
- IV.3** Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyo necesarios, para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico; y en atención a las declaraciones expresadas, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:**PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”**, a fin de implementar un mecanismo efectivo de comunicación, en relación con la custodia y entrega de los expedientes judiciales que se quedan resguardados en las Notarías del Estado de México en el caso de terminación de nombramiento de la persona titular de alguna Notaría.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”**, realizarán actividades conjuntas, las cuales, de manera enunciativa mas no limitativa, consistirán en:

- I. Coadyuvar en la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio.
- II. Exhortar a los Notarios Suplentes, a través del Colegio de Notarios para que, en un plazo de 30 días hábiles devuelvan los expedientes judiciales a los juzgados de emisión, estén o no protocolizados.
- III. Elaborar lineamientos que permitan controlar el flujo de expedientes judiciales entre **“EL PODER JUDICIAL” y “EL COLEGIO”**
- IV. Determinar las condiciones mediante las cuales se deban remitir los expedientes judiciales.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA Y ENLACES

Para la ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades objeto de este instrumento jurídico, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **“LAS PARTES”** convienen en crear una Comisión Técnica, la cual se integrará por los siguientes enlaces:

I. Por “LA SECRETARÍA”:

La persona titular de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales
Dirección: Juan Álvarez No. 5000, esquina con Hermenegildo Galeana, primer piso, 50130, Colonia: Francisco Murguía, Toluca de Lerdo, Estado de México.
Teléfono: (722) 2 14 68 15 ext. 113 y 114
Correo electrónico: dep.notarias.sjdh@edomex.gob.mx

II. Por “EL PODER JUDICIAL”:

La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos
Dirección: Nicolás Bravo Norte 201, colonia Centro, código postal 5000, Toluca, Estado de México
Teléfono: (722) 1679200 ext. 15021
Correo electrónico: secretariagral.acuerdos@pjedomex.gob.mx

III. Por “EL COLEGIO”:

La persona titular de la Colegio de Notarios del Estado de México
Dirección: José María Vasconcelos, número 109, colonia Américas Cárdenas, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.
Teléfono: (722) 219 72 81, 219 72 89, 217 52 64 y 212 14 27
Correo electrónico: presidencia@colegiodenotariosedomex.com

“LAS PARTES” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, lo que harán del conocimiento de la otra parte, por escrito con al menos cinco días naturales de antelación, previos a la designación del nuevo enlace.

CUARTA. ATRIBUCIONES Y COMPROMISOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica tendrá las atribuciones y compromisos siguientes:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en la cláusula segunda del presente Convenio;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio;
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- V. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento jurídico, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, y
- VI. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **“LAS PARTES”** compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, previa comunicación por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, así como por la respectiva aprobación de modificación por escrito que la otra parte deba proporcionar; la o las modificaciones conducentes deberán realizarse mediante la firma del Convenio modificatorio correspondiente; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**;
- II. Por haberse cumplido el objeto de este Convenio; y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquier caso, deberá mediar comunicación por escrito, con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha prevista para su terminación. Para tal efecto **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Para la conclusión de efectos del presente Convenio, deberá recaer respuesta por escrito de aquella parte a quien se solicitó la terminación anticipada.

OCTAVA. SITUACIONES NO PREVISTAS

La resolución de situaciones no previstas en el presente Convenio, se pactarán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” reconocen y aceptan, que toda la información que sea conocida en virtud del presente Convenio o de las actividades que de él se deriven, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, bases de datos u otros medios análogos, sea transmitida oralmente, incluyendo memorandos informativos, documentos descriptivos, análisis, estudios, notas, resúmenes, resoluciones, conclusiones o cualquier otro documento, será tratada de forma confidencial, observando en todo momento las disposiciones aplicables de la ley que tutela la protección de datos personales.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente Convenio y de las actividades que llegaren a desarrollar.

En esta tesitura, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- I. Mantener bajo estricta reserva la información confidencial que les sea entregada o que conozcan con motivo de las actividades derivadas del presente Convenio.
- II. Usar la información confidencial única y exclusivamente para cumplir el objeto del presente Convenio.
- III. No hacer uso indebido de la información confidencial.
- IV. No divulgar a terceros la información confidencial o permitir pasivamente que accedan a ella.
- V. Tratar la información confidencial con el máximo grado de cuidado y diligencia.
- VI. No fotocopiar, microfilmear, digitalizar, escanear, eliminar, modificar o de cualquier otra manera o método, reproducir parcial o totalmente la información confidencial, excepto por las reproducciones que sean necesarias y debidamente autorizadas.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones adquiridas o que llegaren a adquirir con motivo de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales a los que tengan acceso con motivo del presente Convenio serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será suspendido sin responsabilidad para “**LAS PARTES**” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado por la parte correspondiente. En la inteligencia que dichas obligaciones deberán reanudarse en el momento en el que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día de su suscripción y será por tres años.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se podrán realizar por algún medio electrónico, llamada telefónica o por escrito se entregarán en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico, o bien, a través de los medios electrónicos que acuerden para tal efecto, incluso con aquellas personas designadas como enlaces.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “**LAS PARTES**”.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, Y POR NO EXISTIR LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN TRES TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS CON EXCEPCIÓN DE ESTA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Por “EL PODER JUDICIAL”.- MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR.- PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- Por “EL COLEGIO”.- MAESTRA EN DERECHO NOTARIAL ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- Por “LA SECRETARÍA”.- MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICAS.

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente 842/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00057, en contra de MARÍA HERMILA PRUDENCIO JUAREZ, El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó autos de fecha cinco de abril del dos mil veintiuno y dieciocho de noviembre del dos mil veinte que en su parte conducente dicen:

“...CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO...” “...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia procédase a elaborar los edictos así como el exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios a costa del actor para que se de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veinte...”

“... CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE...” “...toda vez que las partes no desahogaron la vista que se les mando dar con el avalúo exhibido por el perito VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA, por lo que se declara la rebeldía en que incurrieron de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, teniéndose por conformes con el contenido del mismo, y en virtud de que ha sido exhibido el certificado de libertad de gravamen, en consecuencia, como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Respecto del bien inmueble Ubicado en: FINCA URBANA SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE MONTE EL MISTI Y TERRENO SOBRÉ EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA NUMERO 463, SECCIÓN MONTES. B, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal la cantidad de \$300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido en autos respecto del inmueble materia de presente juicio, que fue la cantidad de \$450,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido Bajo ese tenor, en términos del artículo 570 del Código antes invocado, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico EL SOL DE MÉXICO. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios, proceda a llevar a cabo las publicaciones por edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, los cuales deberán publicarse por en los términos antes mencionados, en los lugares señalados con antelación. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, gire oficios, concediéndose el término de sesenta días para la diligenciación del presente exhorto...”

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE ABRIL DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4493.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER “HOY SU CESIONARIA MABUCAPA I S. DE R.L. DE C.V.”, en contra de ENRIQUE CASTRO LOZA, expediente número 1202/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, dictó auto de fecha CATORCE Y VEINTIUNO DE MAYO AMBOS DEL DOS MIL VEINTIUNO y señaló para su celebración las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, VIVIENDA “C” DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y NUEVE DE LA CALLE PASEO DE LOS CHOPOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL “SAN BUENAVENTURA”, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$455,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$303,666.66 (TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 31 de Mayo de 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO HECTOR DANIEL ZAVALA ZARATE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO
- SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN"
- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO
- EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR
- EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA LOCALIDAD Y QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO.

4495.-3 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 505/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SERAFIN TREJO JIMÉNEZ, en contra de GARIBAY ZAYOLA MARIA DEL ROCIO y EVODIO RAMIREZ ALBINO, se hace saber que por auto de fecha uno de Julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a GARIBAY ZAYOLA MARIA DEL ROCIO, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La rescisión y cancelación del contrato de crédito número 998028511. B) El pago de la suerte principal al día 31 de Julio de 2020, derivada del crédito concedido a la demandada, siendo que se reclama el 135.1704 veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, que al 31 de Julio de 2020, que es la fecha de elaboración del estado de cuenta, del cual se desprende y se reclaman intereses ordinarios, interés moratorios y la declaración judicial que se determine de que los PAGOS MORATORIOS CON SU RESPECTIVOS INTERESES. C) La restitución y entrega jurídica y material del inmueble que a continuación se describe: DEPARTAMENTO 6, EDIFICIO C 3, SUJETO AL REGIMEN CONDOMINIAL 03, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "CARLOS L. GRACIDAS", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, identificado administrativamente también como DEPARTAMENTO 6, DEL EFICIO A 3, SUJETO AL REGIMEN CONDOMINIAL 03 DEL CONJUNTO HABITACIONAL "CARLOS L. GRACIDAS", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, UBICADO SOBRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA AMPLIACIÓN NORTE, COLONIA SAN JUAN IXTACALA; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 03 Abril de 1998, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT), celebro contrato con GARIBAY ZAYOLA MARIA DEL ROCIO y EVODIO RAMIREZ ALBINO sobre el inmueble antes mencionado del cual se desprende el crédito a que me refiero, como consecuencia de la acción rescisoria intentada, del cual reclamo los intereses moratorios y la cancelación de dicho crédito; por lo tanto emplácese a GARIBAY ZAYOLA MARIA DEL ROCIO, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día catorce del mes de Julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación uno de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

4533.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR AL TERCERO LLAMADO A JUICIO ANTONIO ESPINOZA TRUJANO En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 104/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Rescisión de Contrato, promovido por TRUJANO DE JESÚS MARTÍN contra OSVALDO IVÁN CIPRES MARTÍNEZ, a quien le demandan las siguientes prestaciones A), La rescisión del denominado Contrato de Promesa de Compraventa de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), respecto de la Parcela 099 P3/8 del Ejido de Cocotitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida número 991 del Volumen 168 de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil cuatro (2004) y Parcela 083 P3/8 del Ejido de Cocotitlán, Estado de México, inscrita en el Registro de la Propiedad de Chalco, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida número 992 del Volumen 168 de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil cuatro (2004); B).- La entrega y desocupación del lote de terreno descrito en el inciso anterior, cuyas medidas son: C).- La restitución y entrega física, legal material y total por parte del demandado a través de su legal albacea, del inmueble que se menciona con todos y cada uno de sus frutos y accesorios que se encuentren al momento mismo de la diligencia de restitución, entrega, recepción del inmueble referido, D). El pago de las costas y gastos que se generen con motivo del presente juicio. Mediante auto de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve se llamo a juicio a ANTONIO ESPINOZA TRUJANO ello en atención a que que refiere ostentarse como dueño de los inmuebles materia de la presente litis, ordenando su emplazamiento; una vez agotados los medios de búsqueda y localización del referido tercero llamado a juicio, mediante auto de fecha trece de abril del dos mil veintiuno se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO ESPINOZA TRUJANO. Siendo que mediante Edictos se tenga por emplazado al tercero llamado a juicio.- - - - -

-----PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL HACIÉNDOLE SABER AL TERCERO LLAMADO A JUICIO ANTONIO ESPINOZA TRUJANO DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN^ EXPEDIDO A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

4541.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 855/2019, promovido por ESTELA PETRA SOTO CASTRO en su carácter de apoderada de la señora YADIRA MIRNA SOTO CASTRO, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN DE DIOS PULIDO SOTO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, Estado de México, el cual promueve para efecto de emplazar a PAOLA STEFANY SÁNCHEZ MARTÍNEZ en su calidad de presunta concubina, basándose en los siguientes HECHOS:

I.- El señor JUAN DE DIOS PULIDO SOTO, falleció en fecha 25 (veinticinco) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve) en el Centro Médico Licenciado Adolfo López Mateos, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, sin número, Colonia Ex Hacienda La Magdalena, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

II.- El señor JUAN DE DIOS PULIDO SOTO, tuvo por último domicilio el ubicado en la calle de Leona vicario, número 404 (cuatrocientos cuatro), colonia centro, Código postal 52700 (cincuenta y dos mil setecientos), en el Municipio de Capulhuac, Estado de México.

III.- En relación a los nombres y domicilios de los posibles herederos del señor JUAN DE DIOS PULIDO SOTO, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

1.- De la sucesión de los descendientes y del cónyuge, hasta donde es de mi conocimiento el de cujus no procreó descendencia, no adoptó a persona alguna., ni contrajo matrimonio.

2.- De la sucesión de los ascendientes, la señora MARIA ISABEL IRENE SOTO CASTRO y el señor IDELFONSO PAZ PULIDO BERRIOZÁBAL, progenitores del de cujus fallecieron con anterioridad.

3.- De la sucesión de los colaterales, por la línea materna debe ser llamada la señora YADIRA MIRNA SOTO CASTRO, en su calidad de media hermana, quien queda enterada de la iniciación de la presente sucesión a través de la suscrita apoderada.

El entroncamiento materno se acredita en términos del anexo número 3 (tres), donde el resolutivo primero declaró como herederos de la señora MARÍA ISABEL IRENE SOTO CASTRO a sus hijos señor JUAN DE DIOS PULIDO SOTO y señora YADIRA MIRNA SOTO CASTRO.

Y por la línea paterna manifiesto que tengo conocimiento que el señor IDELFONSO PAZ PULIDO BERRIOZABAL, tenía descendientes previamente a contraer matrimonio con la señora MARÍA ISABEL IRENE SOTO CASTRO, por lo que la suscrita ignora los nombres y domicilios de aquellas personas que pudieran heredar por la línea paterna del señor JUAN DE DIOS PULIDO SOTO.

4.- De la sucesión de los concubinos, el señor JUAN DE DIOS PULIDO SOTO, sostuvo en los últimos años una relación sentimental con al señora Paola Stefany Sánchez Martínez de quien se presume tiene el carácter de concubina en términos delo establecido por el artículo 4.403 del Código Civil vigente en la entidad.

El de cujus y la concubina establecieron su último domicilio familiar en calle de Leona vicario, número 404 (cuatrocientos cuatro), colonia centro, Código Postal 52700(cincuenta y dos mil setecientos), en el Municipio de Capulhuac, Estado de México.

Actualmente la probable concubina dice tener por domicilio la casa ubicada en la calle Francisco I. Madero, domicilio conocido sin número, en San Pedro Techuchulco, Código Postal 52371 (cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno) en el Municipio de Joquicingo, Estado de México. IV.- Es de mi conocimiento que el señor JUAN DE DIOS PULIDO SOTO, no otorgó disposición testamentaria, razón por la cual se denuncia la presente sucesión legítima y para dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la Entidad, solicito se giren atentos oficios a los titulares del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral y del Archivo Judicial de Notarías, del Instituto de la Función Registral y del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia, todas ellas autoridades del Estado de México.

Y a efecto de que las autoridades informen a este H. Juzgado si el de cujus otorgó disposición testamentaria agrego al presente escrito como anexo número 4 (cuatro) la Clave Única de Registro de Población (CURP) del señor JUAN DE DIOS PULIDO SOTO.

Lo que se hace del conocimiento TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última

publicación del edicto, justifique sus derechos a la herencia apersonándose a la presente sucesión; así como para que de haber sido concubina del de cujus acredite tal carácter con copias certificadas de resolución judicial y finalmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se le efectuarán las mismas a través de la lista y boletín judicial.

DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 25/06/2021.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

4542.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2712/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por: MARIA FELIX GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en contra de: GUADALUPE SANCHEZ DE VALENCIA. En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por MARIA FELIX GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, y por auto del quince de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de edictos a la demandada GUADALUPE SANCHEZ DE VALENCIA, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante la lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en calle Quince, manzana ciento treinta y uno, lote seis, Fraccionamiento Valle de los Reyes, dentro de la fracción oriente ubicado en el Municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.00 metros, colinda con lote siete; SUR: 20.00 metros, colinda con lote cinco ; ORIENTE: 10.00 metros, colinda con lote veinticinco; PONIENTE: 10.00 metros colinda con calle quince; sumando un total de 200.00 metros cuadrados. 2.- La cancelación o tildación parcial del asiento registral, identificado con el folio real electrónico 00157484, del Índice del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México. 3.- Como consecuencia se inscriba a nombre de la actora el inmueble descrito. 4.- El pago de gastos y costas ... se expide el edicto para su publicación, fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

4543.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 2301/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por: FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ ACEVEDO, en contra de: CARLOS ACEVEDO ENRIQUEZ. En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ ACEVEDO, y por auto del nueve de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de edictos al demandado FRANCISCO JAVIER CHAVEZ ACEVEDO, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CALLE PRESA DE LOS CUARTOS, MANZANA 14, LOTE 4, COLONIA UNIDAD FLORESTA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO; B.- La cancelación o tildación parcial del asiento registral que obra en los libros del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México; C.- Como consecuencia de la anterior prestación, se inscriba a mi nombre el Inmueble objeto de la presente controversia... D.- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio... se expide el edicto para su publicación, fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO A VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

4543.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. ANTONIO CORTES RODRÍGUEZ Y/O ANTONIO CORTES.

En cumplimiento al auto de fecha 25 de junio del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico AL JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 582/2019, PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN ZAMORA OLMOS EN CONTRA DE ANTONIO CORTES RODRÍGUEZ Y/O ANTONIO CORTES, a quien se le demanda entre otras las prestaciones: a) La prescripción adquisitiva o usucapión de una fracción del INMUEBLE DENOMINADO "MARAVILLAS", UBICADO EN CALLE BRAVO, PUEBLO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO ACTUALMENTE COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE BRAVO, NUMERO 07, PUEBLO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias precisaré en el correspondiente capítulo de hechos; INMUEBLE cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: EN 37.50 METROS CON Dionisio Ortiz de la Luz; AL SUR: EN 37.50 CON Baltazar Avilés; AL ORIENTE: EN 26.00 METROS CON José Cortés; AL PONIENTE: EN 26.00 METROS CON Calle Bravo; con una superficie total de 975 metros cuadrados (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, para que comparezca dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial. Ixtapaluca, Estado de México, a los 15 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, JANET GARCIA BERRIOZABAL, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO JANET GARCÍA BERRIOZABAL.- RÚBRICA.

4558.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 167/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MIRANDA LANZAS SARA LILIANA, MARTIN MATAMOROS MIRANDA Y LILIANA MATAMOROS MIRANDA contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., mediante proveído dictado el cuatro de mayo del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:"

A) .- La declaración judicial de que las medidas correctas de nuestro inmueble ubicado en el lote de terreno número 5 de la manzana 1 de la sección 7, marcado con el número 32 de la calle Planta Ixtapantongo del Fraccionamiento "Electra Viverolandia", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que fuera enajenado por la demandada a nuestro causante MARTÍN MATAMOROS CASTILLO, mediante escritura pública número 2,820 de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, son los siguientes: AL NORTE: 20.10 metros con propiedad privada; AL ESTE 19.81 metros con calle Planta Ixtapantongo, AL SUR: 20.10 metros con propiedad privada; AL OESTE: 19.77 metros con propiedad privada, superficie total 397.65 metros cuadrados. B) Ordenar se manden a protocolizar la sentencia dictada en el presente juicio, una vez que se haya declarado la rectificación de medidas solicitada y se tengan las medidas y superficie correctas del inmueble de nuestra propiedad, ubicado en el lote de terreno número 5, de la manzana 1, de la sección 7, marcado con el número 32, de la calle Planta Ixtapantongo, del Fraccionamiento "Electra Viverolandia", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

HECHOS: Mediante contrato privado de promesa bilateral de compraventa bilateral de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor MARTIN MATAMOROS CASTILLO, adquirió de la empresa FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A, la casa 32 de la calle Planta Ixtapantongo, del Fraccionamiento "Electra Viverolandia", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Una vez que el señor MARTIN MATAMOROS CASTILLO cubrió el monto total del precio, se inició el trámite de escrituración, precisando la superficie, medidas y colindancias quedando de la siguiente manera: AL NORTE: en 20.00 metros con lote 4, AL SUR: en 20.00 metros con lote 7; AL ORIENTE: en 15.00 metros con calle Planta Ixtapantongo; AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 3, ya que la subdivisión del fraccionamiento todos los lotes aparecen con superficie de 300 metros cuadrados.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente , se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijaran en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.- Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: cuatro de mayo del dos mil veintiuno.- Secretario Judicial, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

4559.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: EZEQUIEL MEDINA MENDEZ y JIPAU S.A. DE C.V.

CONCEPCIÓN FERNANDEZ VARGAS, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1391/2019, PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN); se ordenó emplazar por medio de edictos a EZEQUIEL MEDINA MENDEZ y JIPAU S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno.

En fecha 26 de septiembre del 2019, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Tlalnepantla, México, expidió a favor de la suscrita CONCEPCIÓN FERNANDEZ VARGAS, un certificado de Inscripción respecto de la VIVENDA 27, CONDOMINIO 23, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con superficie 114.0 M 2, en el cual consta que dicha propiedad se encuentra inscrita bajo la Partida 311, Volumen 1798, Libro Primero, Sección Primera, a favor de JIPAU S.A. DE C.V., certificado que en original se acompaña a la demanda con número de trámite 579560 y Folio Real Electrónico 00101731, de fecha 26 de septiembre del 2019. La suscrita adquirió ese inmueble en fecha 28 de septiembre del año 2002, como consta de manera fehaciente en el contrato de compraventa, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 7.60 metros y colinda con área privativa 21 y 22, al Sureste 15.00 metros y colinda con área privativa 26, al Suroeste 7.60 metros y colinda con Vialidad interna (actualmente con calle "D"), al Noroeste en 15.00 metros y colinda con estacionamiento privado, inmueble que cuenta con una superficie de 114.0 M 2.

La suscrita actora he tenido la posesión del inmueble descrito en el hecho inmediato anterior, de manera pacífica, continúa, de buena fe y a título de dueña desde la fecha en que lo adquirí.

Se expide para su publicación a los nueve días de julio del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco de julio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

4560.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LUCIANA SALINAS:

Se le hace saber que en el expediente 1127/2019, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ABEL, CLARA, MA. SARA, VELIA Y MARIA ESTHELA TODOS Y CADA UNO DE ELLOS DE APELLIDOS FRAGOSO SALINAS, en contra de LUCIANA SALINAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUCIANA SALINAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos para el último caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).- LA ADQUISICION POR PRESCRIPCION POSITIVA, Y/O USUCAPION, a favor de los suscritos respecto del inmueble ANTES conocido como ubicación CALLE AVENIDA JOSE MARIA Y PAVON, COLONIA SAN CRISTOBAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE: CALLE HOY ACTUALMENTE LA CUAL COSNTA EN SUS RECIBOS DE PREDIAL ACTUALIZADOS CALLE AVENIDA MORELOS NUMERO (54) CINCUENTA Y CUATRO ORIENTE, SAN CRISTOBAL CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el predio ya antes mencionado, se encuentra en los registros de Catastro municipal con Clave Catastral 094 01 224 19 00 0000, B). - La cancelación del registro que aparece en los archivos del Instituto de la Función Registral de esta ciudad, BAJO LA PARTIDA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (291), DEL VOLUMEN UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (1791), LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, ACTUALMENTE CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00021057 (CERO, CERO, CERO, DOS, UNO, CERO, CINCO, SIETE), respecto del inmueble, C).-Inmediatamente después de que se nos haya declarado propietarios del predio en cuestión, se giren los oficios para LA INSCRIPCION en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC; H E C H O S, I.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos a usted que, respecto del inmueble ANTES con ubicación en CALLE conocido como ubicación CALLE AVENIDA JOSE MARIA Y PAVON, COLONIA SAN CRISTOBAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO ESTA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL.(IFREM), ACTUALMENTE AVENIDA MORELOS NUMERO (54) CINCUENTA Y CUATRO ORIENTE, SAN CRISTOBAL CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Que el predio ya antes mencionado el cual pretendemos usucapir, y que se acredita con el Contrato Privado de compra venta celebrado por las partes, en fecha 30 de noviembre del 2000. El inmueble no se encuentra en programa alguno de regularización en esta ciudad implementada por algún Gobierno Estatal, Municipal o Federal. 2.- Desde el día 30 de noviembre del 2000, nos encontramos en posesión del inmueble de forma pública, pacífica,

continua, de buena fe y con el carácter de propietarios, toda vez que en la fecha indicada el párrafo antelado la C. LUCIANA SALINAS, nos vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándonos la posesión material del mismo, al celebrar con la sustenta un contrato de compraventa, 3.- Que el inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias, EN LA FECHA QUE SE ADQUIRO Y TAL COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION QUE SE ANEXA COMO NUMERO DOS (2), DEL PREDIO EN CUESTION., SUPERFICIE DE TERRENO: 236.75 M2, (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, AL NORTE EN: 9.47 (NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE) METROS, COLINDA CON PEDRO SALINAS, AL SUR EN: 9.47 (NUVE PUNTO CUARENTA Y SIETE) METROS, COLINDA CON NIEVES SALINAS, AL ORIENTE EN: 25.00 (VEINTICINCO) METROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE EN: 25.00 (VEINTICINCO) METROS CON RODOLFO ARCELIA Y MARTIN SALINAS, 4.-Así mismo, año con año hemos realizado trabajos de mantenimiento al mismo, y hemos poseído el inmueble materia del presente juicio en calidad de dueños, 5.- Así mismo, no omitimos hacer del conocimiento de esta H. Autoridad, que el inmueble que pretendemos usucapir cuenta con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral contando con los siguientes datos: BAJO LA PARTIDA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (291), DEL VOLUMEN UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (1791), LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, ACTUALMENTE CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00021057 (CERO, CERO, CERO, DOS, UNO, CERO, CINCO, SIETE), 6.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, venimos por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos trámites correspondientes se declare, por sentencia definitiva que se adquirió la propiedad del mismo y se ordene INMEDIATAMENTE la inscripción del mismo a favor de los C. ABEL, CLARA, MA. SARA, VELIA Y MARIA ESTHELA TODOS Y CADA UNO DE ELLOS DE APELLIDOS FRAGOSO SALINAS en EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

Se expide un edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de junio de los dos mil veintiuno.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

124-A1.- 4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA,
EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS GUSTAVO ESQUIVEL BARAJAS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 114/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ GREGORIO CASTELAN MUÑOZ, en contra de LUIS GUSTAVO ESQUIVEL BARAJAS, se dictó auto de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: 1).- La declaración Judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva, usucapión del inmueble ubicado en Calle Chalco, Manzana 447, Lote 51, Colonia Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido también como Calle Chalco, Manzana 447, Lote 51, Número 75, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y/o Calle Chalco, Manzana 447, Lote 51, Número 75, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 50; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 52; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Chalco; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote Siete. Con una Superficie total de 122.50 metros cuadrados. 2).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que aparece a favor de LUIS GUSTAVO ESQUIVEL BARAJAS, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 546, Volumen 1126, Libro Uno, Sección Primera, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y dos y se inscriba a mi favor. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 16 de febrero de 1994, celebre contrato privado de compraventa con el hoy demandado, C. LUIS GUSTAVO ESQUIVEL BARAJAS, sobre el bien inmueble descrito en la prestación 1). El precio de la operación se estableció en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), mismo que se entrego al vendedor, al momento de la compraventa y en ese mismo acto el me entrega los documentos con los que cuenta el predio, entre ellos la escritura pública número 29, 762, Volumen 602, página 176 en la cual se establece que el le compra al C. SAULO PLANCARTE ALBARRAN, procediendo a tomar posesión material del inmueble, lo que constituyo un acto jurídico traslativo de dominio, por lo que desde este momento comencé a tomar posesión de la casa, la cual habito de forma Pública, Pacífica, Continua e Ininterrumpidamente, de Buena Fe y en calidad de Propietaria. Circunstancias que les consta a SIMÓN COVARRUBIAS BARBOSA, RAMÓN URIVE ESQUIVEL Y ROBERTO VERGARA DOMINGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia LUIS GUSTAVO ESQUIVEL BARAJAS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

125-A1.- 4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 1150/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IMELDA PILLADO CONTRERAS mediante auto de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha (05) cinco de diciembre de mil dos mil trece (2013), adquirió IMELDA PILLADO CONTRERAS de la señora LILIANA CHAPARRO PACHECO el predio que se encuentra ubicado EN CARRETERA TEMASCALCINGO-ACAMBAY, S/N, BARRIO DE MARO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.94 METROS LINDA CON CALLE PRIVADA DE 4.00 METROS DE ANCHO; AL SUR: 21.69 METROS, LINDA CON VICENTE SEGUNDO NÚÑEZ, AL ORIENTE: 12.36 METROS LINDA CON NAZARIO PILLADO MORALES y AL PONIENTE: 13.00 METROS LINDA CON CANAL, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS 262.58 M2.

Ordenándose su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

4689.-10 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

ULISSES CHRISTIAN CORTÉS URBAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el expediente número 9/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO RAMOGIL, SITO EN PRIVADA SIN NOMBRE, QUE DESEMBOCA EN LA AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS, SIN NÚMERO, BARRIO TLALMIMILOLPAN, PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 39.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUROESTE: 40.00 METROS Y LINDA CON DEPORTIVO TEYAHUALCO:

AL SURESTE: 47.40 METROS Y LINDA CON GABRIEL EDUARDO CORTES URBAN;

AL NOROESTE: 47.50 METROS Y LINDA CON ADRIAN FUENTES RODRIGUEZ, TOMÁS RONQUILLO DE JESUS, CRESCENCIO ORTIZ CASTRO Y VIRGINIA MORENO MENDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,871.35 M2 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de veinticinco (25) de febrero y siete (07) de Julio ambos de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4690.-10 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GREGORIO MONTIEL MENDOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 329/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "OXTONTENCO", ubicado en CALLE LA PALMA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día veinte 20 de septiembre del año dos mil catorce

2014, adquirió mediante Contrato de Compra Venta, de C. FRANCISCA MENDOZA OLIVA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de dos mil quinientos catorce punto veintinueve metros cuadrados 2,514.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 25.80 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS FRANCISCO MONTIEL MENDOZA, LA SEGUNDA 3.07 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, LA TERCERA 5.61 METROS Y COLINDA CON TERESA MARTINEZ MARTINEZ; AL SUR: EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA 27.24 METROS, LA SEGUNDA 5.91 METROS, LA TERCERA 2.79 METROS, LA CUARTA 3.11 METROS, LA QUINTA 3.02 METROS TODAS COLINDAN CON ZONA ARQUEOLOGICA PROPIEDAD FEDERAL; AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA 56.61 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, LA SEGUNDA 7.77 METROS, LA TERCERA 4.60 METROS Y LA CUARTA 7.48 METROS TODAS COLINDAN CON MARIA EMILIA MENDOZA OLIVA; AL PONIENTE: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA 29.76, LA SEGUNDA 10.21 METROS, LA TERCERA 19.83 METROS COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE TERESA MARTINEZ MARTINEZ Y LA CUARTA 28.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE MARGARITA CHAVEZ ORTEGA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, quince 15 de julio de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4694.-10 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 197/2021.

ROCIO FRAGOSO MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Con fecha veintisiete de marzo de dos mil, la suscrita mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO, adquirí el bien inmueble denominado LA PALMA, CALLE NICOLAS BRAVO SUR MANZANA 11, LOTE 1, ZONA 1, COLONIA LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 1.00 metro con calle Nicolas Bravo Sur. AL SUR: 17.10 metros con lote 2 de la manzana 11, AL ORIENTE: 18.65 metros con lotes 13, 14, 15, de la manzana 15. AL PONIENTE: 24.15 metros con calle Nicolas Bravo Sur, y el cual tiene una superficie de 165.45 metros cuadrados, el cual vengo poseyendo por más de veinte años, en forma pública, pacífica e ininterrumpida y en calidad de propietaria y jamás he sido molestado en mi persona o posesión, o institución, manifestación que hago, para todos los efectos legales que haya lugar. Teniendo al corriente el pago predial. Hago de su conocimiento que el bien inmueble materia del presente juicio NO SE ENCUENTRA INSCRITO, a favor de persona alguna, tal y como lo acredito con el Certificado de no Inscripción expedido al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4695.- 10 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por LUZ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ, bajo el número de expediente 631/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO SANTA MARÍA, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL, SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.98 METROS, COLINDA CON MARÍA LUCINA LÓPEZ PÉREZ; AL SUR: 19.61 METROS, CON ROGELIO MOLINA RIVERA; AL ORIENTE: 18.77 METROS, COLINDA CON ARNULFO HERNÁNDEZ CANO Y GUILLERMINA HERNÁNDEZ CANO; Y AL PONIENTE: 19.16 METROS, COLINDA CON AVENIDA CENTRAL, CON UNA SUPERFICIE DE 375.14 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ARNULFO MARTÍNEZ SAYAGO, en fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 30 días de Junio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (17) diecisiete de abril de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4696.- 10 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. LIDIA MIRIAM ESPINOSA DE LA ROSA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1445/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "TOPOTITLAN" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. 20.00 metros colinda con DIEGO VERGARA DURAN, AL SUR 20.00 metros y colinda con CARRETERA LA SANTÍSIMA SAN PEDRO, AL ORIENTE. 31.20 metros colinda con MELESIO CIRILO GUTIERREZ VERGARA, AL ORIENTE, 18.80 metros colinda con DIEGO VERGARA DURAN, AL PONIENTE, 50.00 metros colinda con DIEGO VERGARA DURAN; con una superficie aproximada de 1,000.00 (MIL) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día cuatro (04) de octubre de dos mil diez (2010) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN GRANADOS ORDAZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

4702.- 10 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 803/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CHRISTIAN JAVIER MARÍN LÓPEZ, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE RICARDO VICTORIO SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 10.00 METROS CON EL SEÑOR ALFONSO ROA, AL SUR EN 10.00 METROS CON CALLE RICARDO VICTORIO, AL ESTE 24.00 METROS CON CALLE MARINA LOPEZ ROMERO, AL OESTE 24.00 METROS CON JORGE LOPEZ ROMERO, con una superficie aproximada de 240.00 METROS metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió del señor GRACIELA CARMONA GONZÁLEZ por medio de contrato de compraventa que celebre en fecha 28 DE JUNIO DE 2009, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

4703.- 10 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ANGELINA VELARDE DOMÍNGUEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 492/2021, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por ANGELINA VELARDE DOMÍNGUEZ, respecto del predio denominado "BARRIO TULA" que se ubica calle Tula sin número, Municipio de Tlamanalco en el Estado de México, con una superficie 2043.75.00 m2 (dos mil cuarenta y tres punto setenta y cinco), con las siguientes medidas y

colindancias AL NORTE: 38.70 metros Y COLINDA CON CALLE TULA. AL SUR: 28.60 metros Y COLINDA CON GERMÁN ROSALES, AL ORIENTE: 58.85 metros Y COLINDA CON GILBERTO AGUIRRE CORTES, AL PONIENTE: 39.00 metros Y COLINDA CON JUAN IBÁÑEZ Y AL OTRO PONIENTE: 22.30 metros Y COLINDA CON GERMÁN ROSALES.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dos (02) de julio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

4704.- 10 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1632/2021.

TORRES VÁZQUEZ ALFONSO, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado CALLE ATITLA PREDIO DENOMINADO "MIXTITLAN" DE SAN JUAN TEZONTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 80.00 metros y colinda con ALFONSO TORRES VÁZQUEZ; AL SUR: 83.50 metros y colinda con GERARDO PÉREZ CORTES; AL ORIENTE: 35.04 metros y colinda con CALLE ATITLA; AL PONIENTE: 20.50 metros y colinda con MARICRUZ REYES HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 2,264.00 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA DE TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO celebró contrato privado de compraventa con el señor RICARDO BARRERA GARCÍA, he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

4708.- 10 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 620/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; El C. JOSE LUIS TRUJILLO REYES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Carretera San Miguel Laderas, sin número oficial, Localidad de San Miguel Laderas, C.P. 51900 en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con clave catastral 060-03-018-05-00-0000, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 207.45 metros colindando con Canal de Agua y con los señores Leonor Trujillo e Ignacio Arizmendi, ahora con los señores José Félix Arizmendi y Reginaldo Trujillo; AL SUR: en tres líneas, la primera de 360.65 metros colindando con carretera San Miguel Laderas Ahuacatitlan; la segunda, de 93.63 metros colindando con Lucero Arizmendi García; la tercera, de 98.16 metros colindando con Arroyo Natural; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera, de 195.35 metros colindando con Arroyo Natural, la segunda, de 186.83 metros colindando con Lucero Arizmendi García; AL PONIENTE: en 151.67 metros colindando con los señores Sosimo Trujillo y Ascensión Trujillo Reza ahora con la señora Fidelina Trujillo Pedroza; Teniendo una superficie aproximada de 80,548.00 metros cuadrados.

Mediante resolución judicial, solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

4713.- 10 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 1271/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN RODOLFO GIL MARTÍNEZ y MARGARITO GIL MARTÍNEZ, en términos del auto de fecha CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido Colonia Emiliano Zapata, Localidad Santa María del Llano, Ixtlahuaca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 13.45 metros, colinda con Alma Delia González Gil y Margarito Gil Martínez, AL SUR 13.00 metros colinda con Maribel Gil Amado; AL ORIENTE 4.75 metros colinda con Maribel Gil Amado; AL PONIENTE 4.77 metros con Carretera Libre Toluca Atlacomulco, con una superficie aproximada de 62.84 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinticinco de marzo de dos mil dieciocho, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a dos de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4714.- 10 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente: 1272/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que el expediente número 1272/2021 que se tramita en este juzgado, JUAN RODOLFO GIL MARTÍNEZ Y MARGARITO GIL MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DEL LLANO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 22.50 METROS con JUAN RODOLFO GIL MARTÍNEZ; AL SUR.- 22.10 METROS con PEDRO GIL AMADO, JUAN RODOLFO GIL MARTÍNEZ Y MARIBEL GIL AMADO; AL ORIENTE.- 4.18 METROS colinda con JUAN RODOLFO GIL MARTÍNEZ; AL PONIENTE.- 4.19 METROS colinda con CARRETERA LIBRE TOLUCA – ATLACOMULCO. Con una superficie aproximada de 93.12 metros cuadrados. Que desde que lo adquirieron de Margarito Gil Gómez, lo han venido poseyendo en concepto de propietarios de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

4715.- 10 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 908/2018 P.I., MARCELA MALVAEZ ROJAS, promueve juicio sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DE JESUS JASSO VARGAS, en términos del artículo 2.375 del Código Procesal en vigor vigente para esta entidad federativa; desprendiéndose que de los hechos narrados en su solicitud, la promovente refiere que la autora de la sucesión nunca contrajo matrimonio ni vivió en concubinato, solo procreo una hija de nombre MARIA DE LOURDES RONCES JASSO, siendo la única y legítima heredera de la sucesión.

Admitido que fue el procedimiento, se ordenó la búsqueda y localización a través de los oficios respetivos sin obtener respuesta exitosa; razón por la cual, a partir de la última publicación de los edictos, MARIA DE LOURDES RONCES JASSO, cuenta con el plazo de treinta días para apersonarse a la presente sucesión y justifique sus derechos a la herencia. Con el apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrá por precluido el derecho que pudiera haber ejercitado y éste se seguirá en rebeldía, aunado a que las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno. DoY Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNÁNDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4783.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

BETSABE PÉREZ LÓPEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 523/2021, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por BETSABE PÉREZ LÓPEZ, respecto del inmueble denominado Zacapula, ubicado en la Calle Francisco I. Madero, Número 14 de la Población San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de trescientos treinta y tres punto cero metros cuadrados (333.00 m²), con las siguientes medidas y colindancias al Norte en dieciocho punto setenta (18.70) metros y colinda con Calle Emiliano Zapata, al Sur veintiséis punto setenta y ocho (26.78) metros y colinda con Ignacia Pérez Rivera, al oriente once punto veintisiete (11.27) metros y colinda con Calle Francisco I. Madero, al Poniente diecisiete punto cero (17.00) metros y colinda con Gloria Zaragoza Rosales antes Roberto Pérez Rivera.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el Veinticuatro (24) de Febrero del año Dos Mil Quince (2015), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

4785.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JOSÉ ARREGUIN RODRÍGUEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 554/2021, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por JOSÉ ARREGUIN RODRÍGUEZ respecto del Terreno Número 6 de la Manzana Catorce ubicado en la Calle Santa Martha, Colonia Vista Bella en la Población de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 m²), con las siguientes medidas y colindancias al Norte en treinta punto cero (30.00) metros y colinda con Juan Hernández Hernández, al Sur treinta punto cero (30.00) metros y colinda con Catalina Ortega Cortez, al oriente quince punto cero (15.00) metros y colinda con Calle Santa Martha, al Poniente quince punto cero (15.00) metros y colinda con Fernando Santibañez Salcedo.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el Veintiséis (26) de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

4786.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

VERÓNICA FERNÁNDEZ MORENO, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 555/2021, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por VERÓNICA FERNÁNDEZ MORENO, respecto del Inmueble denominado "Arizaco" ubicado en la Población de Tepetitlpa, Estado de México, con una superficie de ocho mil ciento seis metros cuadrados (8,106.00 m2), con las siguientes medidas y colindancias al Norte en cien punto sesenta (100.60) metros y colinda con Rutilo Anzures, al Sur ciento treinta y siete punto setenta y cinco (137.75) metros y colinda con Nicolás Rodríguez Muñoz, al Oriente ochenta punto cuarenta y cinco (80.45) metros y colinda con Anselmo Avaroa, al Poniente sesenta y uno punto cincuenta (61.50) metros y colinda con Camino.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el Veintiséis (26) de Septiembre del año Mil Novecientos Noventa y Seis (1996), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

4787.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO, ONCE DE MARZO, SIETE DE ABRIL AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. ANTES CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V., en contra de ONESIMO FERNANDEZ NAVA Y MARIA DEL CARMEN ESTUDILLO PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1198/2012, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E INDENTIFICADA COMO: CONJUNTO URBANO PASEOS DE CHALCO, CASA UBICADA EN PASEO DE LA LUZ, NÚMERO TRES, LOTE OCHENTA Y DOS, MANZANA DOCE, DEL CONJUNTO "PASEOS DE CHALCO" CHALCO, ESTADO DE MÉXICO y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Así como para el C. Juez Competente en CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene convocar postores tanto en los tableros de aviso del Juzgado, como en los tableros de la Receptoría de Rentas de dicha localidad, así como en un periódico de circulación local en esa entidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ANA MIRIAM YÉPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

4788.-13 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 934/2009.

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 934/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CONTRATO), promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de OMAR ALEJANDRO MARQUEZ BUSTOS, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, la Juez ha señalado las DIEZ HORAS (10:00) DEL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado en autos que se ubica en CALLE CIRCUITO VALLE FLORIDO, VIVIENDA B, LOTE 3, MANZANA 72, UNIDAD HABITACIONAL REAL DEL VALLE, ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito ante el INSCRITO EN LE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 281,000.00 (doscientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), misma que se obtiene del dictamen pericial emitido por el perito de la parte demandada designado en el presente asunto,-----.

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicaran LOS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN EL ENTENDIDO QUE ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE SIETE DÍAS.-----.

SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE JUNIO Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

4789.-13 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del expediente número 328/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARIA GUADALUPE JUÁREZ RÍOS, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO EN AUTOS DE FECHAS DIECISIETE DE JUNIO Y SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, en donde se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA NUMERO 55, DEL LOTE NÚMERO 13, DE LA MANZANA VII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO; DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirve de base al remate la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO 22 DE JUNIO DE 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4790.-13 y 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 488/2021, ANALLELY RODRIGUEZ ESPEJEL, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CENTENARIO, SIN NUMERO, SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor PABLO ESTEVEZ GONZÁLEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: MIDE 17.66 METROS y linda con ERIKA MARTINEZ ESTEVEZ.

AL SUROESTE: MIDE 18.64 metros y linda con PABLO ESTEVEZ GONZALEZ actualmente con VICTOR DURAN LOPEZ.

AL SURESTE: MIDE 7.86 metros y linda con PABLO ESTEVEZ GONZALEZ.

AL NOROESTE: MIDE 8.06 metros y linda con CALLE CENTENARIO.

Teniendo una superficie total aproximada de 144.47 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordeno por auto fecha dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4793.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. VICTOR DURAN LOPEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 538/2021, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CENTENARIO, SIN NUMERO, SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE: 18.64 metros y colinda con ANALLELY RODRIGUEZ ESPEJEL, al SUROESTE: 17.66 metros y colinda con LOURDES MONTOYA actualmente con BRISA LUPITA PLATA CRUZ, AL SURESTE: 7.86 metros y colinda con PABLO ESTEVES GONZALEZ, AL NOROESTE: 8.06 metros y colinda con la CALLE CENTENARIO, con una superficie aproximada de 144.47 metros cuadrados (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CON SIETE CENTÍMETROS). Indicando el promovente en su solicitud que el día TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con PABLO ESTEVES GONZALEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario por más de cinco años, señaló que dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona física o moral alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 44 013 51 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes ANALLELY RODRIGUEZ ESPEJEL, LOURDES MONTOYA actualmente BRISA LUPITA PLATA CRUZ, PABLO ESTEVES GONZALEZ y CALLE CENTENARIO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

4794.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 881/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO, promovido por MARCELA KIEWEK GONZALEZ en su carácter de apoderado legal de JUAN MANUEL KIEWEK Y FRIAS, demandando CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda el día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve y por auto del cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA, con último domicilio CALLE VEGA DEL RIOS SIN NUMERO, AVANDARO EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, reclamando lo siguiente: 1.- El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de marzo de 1990, celebrado entre mi poderdante y el señor JOSÉ LUIS CHAIN MATTA representante legal del Club de Golf Avándaro Sociedad Anónima; cumplimiento que se solicita, mediante el otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario Público, a favor del Señor JUAN MANUEL KIEWEK Y FRIAS TAMBIÉN CONOCIDO COMO JUAN MANUEL KIEWEK FRIAS Y/O JUAN MANUEL KIEWEK F., respecto de los inmuebles que a continuación se describen: El primero de ellos inmueble marcado como Lote 136-A ubicado en Calle Vega de las Flores, del Fraccionamiento Club De Golf Avándaro en Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México. El segundo de ellos inmueble marcado como Lote 137-A ubicado en Calle Vega de las Flores, del Fraccionamiento Club De Golf Avándaro en Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México. El tercero de ellos inmueble marcado como Lote 138-A ubicado en Calle Vega de las Flores, del Fraccionamiento Club De Golf Avándaro en Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México. Prestación que se sustenta en base al contrato de compraventa que me permito exhibir en copia debidamente certificada. (ANEXO TRES). 2.- Como consecuencia de la prestación anterior se proceda a darle cabal cumplimiento al contrato de compraventa de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa, celebrado entre mi poderdante y el Club de Golf Avándaro Sociedad Anónima, mismo que fue firmado en ese entonces por el

señor JOSÉ LUIS CHAIN MATTA en su carácter de Representante Legal. 3.- En su caso, la firma de la escritura pública respectiva por parte de la demandada en caso de que se constituya en rebeldía.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos; 1. El día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa mi poderdante celebro en su carácter de comprador, Contrato Privado de Compraventa con el Club de Golf Avándaro Sociedad Anónima, Representado en ese entonces por el señor JOSÉ LUIS CHAIN MATTA a través del cual se le hizo entrega inmediata a mi poderdante LA PROPIEDAD Y POSESIÓN de los inmuebles materia de la presente Litis. 2. Resulta Sr. Juez, que, como COMPRADOR, mi poderdante ha cumplido con lo pactado en el Contrato Privado de Compraventa, como se aprecia en la cláusula marcada con el número tres romano (III) del referido contrato, que describo a continuación: "III.- El precio de esta operación es la suma de \$357,000.00 dólares moneda de los estados unidos de Norte América, pagaderos de la siguiente forma: La suma de \$177,000.00 dólares, a la firma de este contrato. La suma de \$58,000.00 el día 27 de marzo de 1990. La suma de \$122,000.00 dólares en 4 pagos mensuales iguales de \$30,500.00 dólares cada uno." Dicha cantidad fue cubierta en su totalidad, tal y como lo acredito con los pagarés que firmo mi poderdante y que le fueron devueltos, una vez que se pagó todos y cada uno de dichos pagares dando cumplimiento a la cláusula en mención. (ANEXOS CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO). En virtud de que mi poderdante realizo el pago total, el demandado está obligado a otorgar la escritura de los predios señalados en el hecho número uno de este escrito, ante Notario Público. 3.- En la declaración número 2 (dos) del contrato, se estableció que las superficies de los predios están destinadas para construir un Condominio Horizontal, sin embargo, no se ha podido llevar a cabo, pues uno de los requisitos para obtener la autorización es que las escrituras de los lotes 136-A, 137-A Y 138-A, estén a nombre de mi poderdante y como actualmente los lotes referidos se encuentran registralmente inscritos a nombre de la demandada, es por esto el motivo del presente juicio. Siendo importante señalar que en virtud de que no se ha llevado a cabo el trámite para la autorización del condominio, el inmueble marcado como Lote 136-A se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Valle de Bravo, bajo el folio real electrónico número 28040 a nombre de CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA. (ANEXO NUEVE). De igual forma el inmueble marcado como Lote 137-A se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Valle de Bravo, bajo el folio real electrónico número 28041 a nombre de CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA. (ANEXO DIEZ) Y el inmueble marcado como Lote 138-A se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Valle de Bravo, bajo el folio real electrónico número 28042 a nombre de CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA (ANEXO ONCE), 4. Como el contrato de privado de compraventa, resulta ser un documento privado, mi poderdante, desde luego que tiene acción, para exigir por parte del Club de Golf Avándaro Sociedad Anónima, QUIEN A TRAVES DE SU REPRESENTANTE FIRMÓ DE TODA CONFORMIDAD EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, le otorgue y firme la escritura pública de los inmuebles que de hecho y por derecho le corresponden. En la cláusula marcada con el número V romano, el vendedor se obligó a otorgar la documentación correspondiente, para que el inmueble adquirido pasara a nombre del comprador, y toda vez, que el artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México, establece como formalidad de la venta tratándose de bienes inmuebles, el que deberá otorgarse en escritura pública, es por ello que resulta procedente la presente acción. 5.- Ahora bien, manifiesto a su Señoría que como se advierte del contrato de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa, se omitió señalar las medidas y colindancias de los lotes 136-A, 137-A y 138-A propiedad de mi poderdante de acuerdo a los certificados de inscripción y los certificados de planos manzaneros que se anexan y que coinciden físicamente con los lotes de mi poderdante, son las siguientes: 5.1. El Lote número 136-A ubicado en la Calle Vega de las Flores del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 17.38 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; AL NORESTE: 20.85 METROS CON LOTE 106-A Y 105-A; AL SUROESTE: 53.21 METROS CON LOTE 137-A; AL SURESTE: 49.50 METROS CON LOTE 135-A SUPERFICIE APROXIMADA. 959.39 M2. Lo anterior lo acredito con los documentos que describo a continuación: Certificación de plano manzanero, con número de folio 08, expedida a favor de mi poderdante por el subdirector de Catastro Municipal con fecha de expedición del nueve de octubre de dos mil diecinueve, referente al Lote 136-A, el cual cuenta con la clave catastral 107 04 116 18 00 0000 asimismo anexo boleta predial con folio número LC00099666. (ANEXO DOCE Y TRECE.). Certificado de Inscripción, con número de trámite 55248, expedido por la titular de la Oficina Registral de Valle de Bravo de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, marcado como el anexo número nueve. 5.2. El Lote número 137-A, ubicado en la Calle Vega de las Flores del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 16.88 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; AL NORESTE: 20.85 METROS CON LOTE 105-A Y 104-A; AL SUROESTE: 57.42 METROS CON LOTE 138-A; AL SURESTE: 53.21 METROS CON LOTE 136-A, SUPERFICIE APROXIMADA. 1,011.95 M2. Lo anterior lo acredito con los documentos que describo a continuación: Certificación de plano manzanero, con número de folio 07, expedida a favor de mi poderdante por el Subdirector de Catastro Municipal con fecha de expedición del nueve de octubre de dos mil diecinueve, referente al Lote 137-A, el cual cuenta con la clave catastral 107 04 116 17 00 0000 asimismo anexo boleta predial con folio número LC00099663 (ANEXO CATORCE Y QUINCE). Certificado de Inscripción, con número de trámite 55249, expedido por la titular de la Oficina Registral de Valle de Bravo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, marcado como anexo diez. 5.3. El Lote número 138-A, ubicado en la Calle Vega de las Flores del fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NOROESTE: 16.88 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN; AL NORESTE: 22.55 METROS CON LOTE 103-A Y 104-A; AL SUROESTE: 63.40 METROS CON LOTE 139-A; AL SURESTE: 57.42 METROS CON LOTE 137-A, SUPERFICIE APROXIMADA. 1,114.27 M2. Lo anterior lo acredito con los documentos que anexo al presente escrito y que describo a continuación: Certificación de plano manzanero, con número de folio 09, expedida a favor de mi poderdante por el Subdirector de Catastro Municipal con fecha de expedición del catorce de octubre de dos mil diecinueve, referente al Lote 138-A, el cual cuenta con la clave catastral 107 04 116 16 00 0000, asimismo anexo boleta predial con folio número LC00099668. (ANEXO DIECISIETE Y DIECISIETE). Certificado de Inscripción, con número de trámite 55247, expedido por la titular de la Oficina Registral de Valle de Bravo de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, marcado como el anexo once. 6.- Ahora bien, como se aprecia en los certificados de inscripción que se anexan, hace mención que el Lote 136-A, Lote 137-A y Lote 138-A, están ubicados dentro de la segunda sección o sección Las Flores del Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Club de Golf Avándaro, colindando con calle de su ubicación siendo esta la calle Vega de las Flores, tal como se demuestra con los certificados de plano manzanero, en las Certificaciones de Clave y Valor Catastral de los lotes propiedad de mi poderdante así como en las constancias de número oficial respectivamente. (ANEXO DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS), por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, ordeno EMPLAZAR a CLUB DE GOLF AVANDARO SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRE VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad y Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le

tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, así mismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín. - -
-----Doy fe-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto de 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

4795.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 698/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LLUVIA PATRICIA MIRANDA GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en carretera Toluca-México, colonia Flores del Rincón, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.00 mts con Eulogio Rodríguez, Al Sur: 50.00 mts con Evaristo Lima, Al Oriente: 24.00 metros con Seferino Miranda Rodríguez y Al Poniente: 24.00 metros con Roberto Miranda Montes; el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,200 m (mil doscientos metros cuadrados).

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diario en este Municipio y, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación: quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.
4796.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 662/2021 que se tramita en este Juzgado, LLUVIA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Carretera Toluca México, Colonia Flores del Rincón, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 65.15 metros y colinda con Eulogio Rodríguez; AL SUR: 9 líneas, 7.33, 6.30, 4.39, 4.78, 6.99, 12.28, 10.13, 9.94 y 5.36 metros, todas las líneas colinda con la propiedad de empresa denominada Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con la propiedad de Lluvia Patricia Miranda González; y AL PONIENTE: 00.00 metros. Con una superficie aproximada de 1,030.19 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, seis de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: 29 DE JUNIO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

4797.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: ELSY ALCÁNTARA GONZÁLEZ Y MARÍA ILSE STHEFANIA GÓMEZ ALCÁNTARA.

Que en los autos del expediente 285/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ, en representación del señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CASTILLO en contra de ELSY ALCÁNTARA GONZÁLEZ, MARÍA ILSE STHEFANIA GÓMEZ ALCÁNTARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DE PUERTO DE SALINAS CRUZ, ESTADO DE OAXACA Y NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, tramitando en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** a) La nulidad de la escritura número once mil seiscientos cuarenta y dos, otorgada en fecha treinta de mayo del dos mil catorce, otorgada en su carácter de Notario Público número treinta y cinco de Puerto de Salinas Cruz, Estado de Oaxaca. b) La nulidad de la escritura número treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho otorgada en fecha

ocho de junio del dos mil dieciocho, otorgada por el Notario Público número noventa y uno del Estado de México, en la que hizo constar la protocolización del otorgamiento y firma de escritura que otorgo la señor Elsy Alcántara González, en favor de la señora María Ilse Sthefania Gómez Alcántara, como compradora, respecto del inmueble identificado como: EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN NÚMERO SIETE, LOTE UNO, MANZANA VEINTINUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. **c)** De las señoras ELSY ALCÁNTARA GONZÁLEZ y MARÍA ILSE STHEFANIA GÓMEZ ALCÁNTARA: La nulidad de las escrituras relacionadas en los incisos a) y b), De todas las personas mencionadas en los incisos a), b) y c): **1.** La cancelación de las inscripciones de las mencionadas escrituras que verifíco el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, en el folio real electrónico número "cero cero cero nueve cuatro tres cinco cinco". **2.** La restitución o entrega material de la posesión del inmueble descrito en el inciso **b)**. **3.** El pago de los daños y perjuicios que se han originado por el actuar de los demandados. **4.** Los gastos y costas que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. **HECHOS:** **1.** Mi representante es el propietario del inmueble materia del presente juicio que es el que se describe en el inciso **b)**, lo que se acredita con el primer testimonio de la escritura veintidós mil ochocientos noventa y siete, del volumen quinientos setenta y siete, de fecha treinta de agosto del dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Díez Gutiérrez Senties, Notario Público número treinta y cuatro del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo la partida doscientos veinticuatro, del volumen mil ochocientos treinta y dos, libro primero, sección primera de fecha siete de Marzo de dos mil ocho, en la que se hizo constar entre otros actos la Formalización de contrato y la trasmisión de propiedad a favor de mi representada. **2.-** Como propietaria del inmueble mi representado ha venido pagando los impuestos y servicios que genera el inmueble. **3.-** Mi representado, con fecha trece de enero del dos mil quince. Solicitó y obtuvo una fe de hechos practicada por la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón, Notario Público número ciento cincuenta y seis del Estado de México, en la que la fedataria pública hizo constar el estado en el que se encontraba el inmueble propiedad de mi representado, y por ende se acredita que el suscrito tenía posesión del mismo. **4.-** Con motivo de cuidar el inmueble, mi representado contrató los servicios de los señores Roberto Gutiérrez Ponce y Gilberto Gutiérrez Ponce, quienes cuidarían el inmueble, el trece de diciembre de dos mil dieciocho me informo Gilberto Gutiérrez Ponce que su hermano Roberto Gutiérrez Ponce, fue detenido ya que existía una investigación abierta por el delito de despojo, mi representado se percató que existían dos escrituras más, posteriores a la suya, respecto del inmueble de su propiedad. **5.-** Mi representado investigo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, que existen dos escrituras: a) La escritura once mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha treinta de Mayo del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Winckler Yessin, Notario Público número treinta y cinco de Puerto de Salina Cruz, inscrita en el IFREM con folio real electrónico número "cero cero cero nueve cuatro tres cinco cinco" en la que consta un supuesto contrato de donación que mi representado celebró con la señora ELSY ALCÁNTARA GONZÁLEZ, respecto del inmueble de propiedad de mi representado que se describió en la prestación b) y b) La escritura número treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho, del volumen ochocientos setenta y ocho de fecha ocho de junio del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público número noventa y un del Estado de México inscrita con el folio real electrónico "cero cero cero nueve cuatro tres cinco cinco" en la que consta el otorgamiento y firma de escritura que otorgaron las señoras ELSY ALCÁNTARA GONZÁLEZ como vendedora y como adquirente MARÍA ILSE STHEFANIA GÓMEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación b. **6.-** Mi representado jamás ha otorgado donación alguna. **7.** La escritura relacionada en el inciso a) del número cinco no fue expedida por el IFREM, por no encontrar el apéndice. **8.** Consecuencia de los actos ilegales cometidos se han ocasionado daños a mi patrimonio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ELSY ALCÁNTARA GONZÁLEZ Y MARÍA ILSE STHEFANIA GÓMEZ ALCÁNTARA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El cuatro de junio de dos mil veintiuno, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

4798.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 515/2021.

ARON GILBERTO MARTÍNEZ CORONA, promovió por su propio derecho, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en la calle EL PIPILA SIN NÚMERO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 metros y colinda con calle MELCHOR OCAMPO, al sur: 60.00 metros y colinda con CALLE EL PIPILA, al oriente: 99.00 metros y colinda con propiedad de ARON GILBERTO MARTÍNEZ CORONA, al poniente: 99.00 metros y colinda con CAMINO RANCHO DON PEPE, con una superficie aproximada de 5335.29 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de tres de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por los menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean

con igual o mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los once días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese.- LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

En Toluca, Estado de México, a once días del mes de agosto de dos mil veintiuno, LA LICENCIADA DANIEL MARTÍNEZ MACEDO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de tres de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4800.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1933/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "LA RENTA DE ZACATENCO" ubicado en POBLADO DE SAN CRISTÓBAL NEXQUIPAYAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Simón Aldana y Juana Solís, actualmente María del Pilar Campos Salinas; AL SUR: 10.00 metros y colinda con calle Benito Juárez; AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Vicente Uribe Hernández y Rafael Robles Bravo, actualmente María Teresa Moreno Zamudio; AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Pedro Brindis Santillán, con una superficie total de 300 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el quince de octubre del año dos mil, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es FRANCISCA DEHEZA RIVAS y el comprador JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----DOY FE -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

4807.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1775/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

MATEO MARCOS AMARO DÍAZ.

Se le hace saber que SUSANA CEDEÑO DORANTES, por propio derecho, interpone demanda reconvencional, de la que se advierte que interpone formalmente en EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON COMODATO, celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Y EL C. MATEO MARCOS AMARO DÍAZ, así como NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal el Licenciado ERNESTO DE JESÚS VALDÉS FERREIRO. El actor demanda las siguientes prestaciones: 1.) Se declare la inexistencia CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON COMODATO de fecha veintidós de agosto del dos mil uno. 2.) Que los actos jurídicos derivados posteriormente a dicho contrato se declare nulos. Manifestando los siguientes hechos: 1) Que en fecha primero de agosto del dos mil uno, MARIO FOUILLOUX BATALLER recibió de SAUL VELASCO HERNÁNDEZ el enganche del departamento 202 de la Calle Lirios, edificio 5 del Valle de Santa Cruz, haciendo entrega en ese mismo momento de la posesión a SAUL VELASCO HERNÁNDEZ; 2) En fecha 25 de abril de dos mil cuatro, SUSANA CEDEÑO DORANTES, celebro contrato de cesión de derechos con SAUL VELASCO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble antes referido; 3.) En fecha veintiséis de enero del dos mil once Luis Antonio Rosas Martínez y la SUSANA CEDEÑO DORANTES, iniciaron la disolución de su vínculo matrimonial y del cual se observa que el domicilio conyugal lo fue en calle Lirios edificio 5 departamento 202, en la colonia Valle de Santa Cruz, Municipio de Texcoco, Estado de México; 4.) Que en fecha veintidós de agosto del dos mil dieciocho realizo una denuncia por fraude procesal teniendo como inculpados a NPL. INVERSIONES S.A. DE C.V. y quien resulte responsable así como a la notificadora LIC. ARIADNA VANESSA DELGADO GONZÁLEZ, bajo el número de carpeta de investigación TEX/AMX/01/MPI/184/03379/18/08 y el NUC. TEX/TEX/AMX/100/177510/18/08 radicado en la mesa número 2 de Texcoco; 5.) Es improcedente la desocupación y entrega del inmueble así como sus frutos y accesorio que se solicitan entregar, toda vez que tiene en su

poder la posesión material del inmueble y sus derivados como lo acredita con documentales; - - - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la de la última publicación, apercibiéndolo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. - - - - -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE. - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; tres de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIA, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4808.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por JUANA DEL CARMEN BONILLA CASILLAS, bajo el número de expediente 863/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE LA PAZ, ESQUINA LA BARRANCA, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE LA PAZ, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.05 METROS Y COLINDA CON CALLE LA BARRANCA; AL SUR: 41.68 METROS Y COLINDA CON GRACIELA ELIZALDE ESCALONA; AL ORIENTE: 50.07 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 27.62 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PAZ; CON UNA SUPERFICIE DE 2,585.11 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MANUEL CASTILLO SOLIS, en fecha (16) DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 09 días de Agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (03) TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

4810.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GARCIA HERNÁNDEZ ROBERTO FRANCISCO.

Se hace saber que CORONEL BALTAZAR MARTHA VERÓNICA, promueve Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 73/2021, en contra: GARCIA HERNÁNDEZ ROBERTO FRANCISCO, de quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con CORONEL BALTAZAR MARTHA VERÓNICA y es su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que los une. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 21/07/2017, la suscrita CORONEL BALTAZAR MARTHA VERÓNICA, contrajo matrimonio con el señor GARCIA HERNÁNDEZ ROBERTO FRANCISCO, ante el Oficial del Registro Civil de Ixtapan de la Sal, Ixtapan de la Sal. Que es la voluntad de CORONEL BALTAZAR MARTHA VERÓNICA, no continuar con su matrimonio, pues durante el tiempo que permanecieron casados no procrearon hijos no adquirieron bien alguno.

Por auto de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, el Juez del conocimiento ordena publicar EMPLÁCESE A GARCIA HERNÁNDEZ ROBERTO FRANCISCO, A TRAVÉS DE EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, ocho columnas y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México;

Licenciada GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMÉNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, emite el presente edicto a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMENEZ.-RÚBRICA.

4811.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de fechas dieciséis de junio del dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00364 en contra de RIVERA LICEA SILVIA Y DAVILA COVARRUBIAS FRANCISCO, número de expediente 790/2017. El C. Juez del Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordena publicar el presente auto por medio de edictos:

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno, a sus autos el escrito de cuenta de JOSÉ JUAN ENCISO FLORES apoderado legal de la parte actora,; por lo que, se aclara el proveído dictado el ocho de junio de dos mil veintiuno, quedando en los siguientes términos: "A sus autos el escrito de JOSÉ JUAN ENCISO FLORES, apoderado legal de la parte actora, vistas sus manifestaciones y las constancias de autos, como solicita el ocursoante para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS DE LA CALLE SILVERIO PÉREZ, Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CIENTO NOVENTA Y DOS, DE LA MANZANA UNO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO "VILLAS SANTIN II", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "PASEOS SANTIN", LOCALIZADO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE TREINTA HORAS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad publíquese el edicto correspondiente, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico "DIARIO IMAGEN" por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo elaborado por el perito designado por la parte actora, siendo la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIBEL VALENCIA MEDINA, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

4812.-13 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 605/2019.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio VÍA DE APREMIO promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTÍNEZ HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL Y CARREÑO VELÁZQUEZ CRISTINA expediente número 605/2019 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó un auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito de OSVALDO TREJO RAYGOZA en su carácter de apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo sus manifestaciones en relación al proveído de catorce de mayo del año en curso, en tal virtud, como lo solicita y bajo su más estricta responsabilidad, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en LA CASA "NUEVE A", AREA PRIVATIVA "NUEVE A", DEL LOTE CONDOMINAL CUADRUPLEX, DE LA MANZANA DIECISEIS, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL VEINTICUATRO "A", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "EX HACIENDA XICO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, (...) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles reformado el catorce de julio del año dos mil catorce, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABLES, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo exhibido en autos por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos

terceras partes de la cantidad precisada y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el local de este juzgado una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo encontrarse vigente al momento de la celebración de la audiencia de remate el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE JUNIO DEL 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4813.-13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL SANTINO SANTOVEÑA MARÍN, KARLA MARIN BAUTISTA Y CARLOS ARNOLDO LEYVA BAUTISTA.

Se hace saber a ustedes, que en el expediente número 987/2018, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CELIA CHEW SALAS; promovido por RENATO MARIN BAUTISTA, y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud en la vía propuesta y por proveído de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó notificar por medio de edictos a MIGUEL ÁNGEL SANTINO SANTOVEÑA MARÍN, KARLA MARIN BAUTISTA Y CARLOS ARNOLDO LEYVA BAUTISTA, haciéndole saber a dichas personas que deberán de presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de Treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que comparezcan a deducir los derechos hereditarios en la presente sucesión, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se realizaran a través de la lista y boletín judicial. Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1.- El día veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, falleció el de Cujus Celia Chew Salas. 2.- El último domicilio del de Cujus Celia Chew Salas, fue el ubicado en la Zona Industrial El Oro, de Hidalgo, Estado de México Kilómetro 1.5. 3.- Tuvo seis descendientes.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Dado en el Oro México a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

4814.-13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 499/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MARTIN GARDUÑO MARIN, mediante auto de fecha ocho de julio del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha 30 de JULIO DEL AÑO 2014, mediante contrato privado de compraventa JUAN MARTIN GARDUÑO MARIN adquirió de JORGE PEDRAZA GARDUÑO, respecto de inmueble ubicado en la Colonia Cuauhtémoc; perteneciente al Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 196.52 metros, colinda con Gonzalo Garduño Pedraza;
- Al Sur: 155.63 metros, colinda con Ejido de Tlalpujahuilla.
- Al Oriente: 209.40 metros, colinda con camino.

Con una superficie aproximada de CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS, TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (14,536.31 M2).

Ordenándose su publicación por dos veces (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de nueve (09) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho de julio del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

4815.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 77/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEOPOLDO FERNANDEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, en términos del auto de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado con el Lote 6 ubicado en Llano de Coaxustenco, Calle Prolongación Vicente Guerrero S/N, Barrio de Coaxustenco, (Colonia la Providencia), Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: en dos líneas, la primera de 6.16 metros colinda con Juan José Rivera Romero (lote 5) y la Segunda de 7.00 metros y colinda con Servidumbre de paso; al Sur: 13.16 metros y colinda con Guadalupe Moreno Gutiérrez; al Oriente: 22.98 metros y colinda con Gonzalo Corral Díaz; al Poniente: en dos líneas la primera de 19.00 metros y colinda con María del Carmen Rivera Romero (lote 7), y la segunda de 3.98 metros y colinda con servidumbre de paso; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 274.52 METROS CUADRADOS (doscientos setenta y cuatro metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados); para acreditar que lo ha poseído desde el doce de febrero de dos mil quince, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a siete de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

4816.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1292/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1292/2021 que se tramita en este Juzgado, JUAN MANUEL GOMEZ GOMEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL POBLADO DE SAN PEDRO LA CABECERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 29.04 METROS con MACARIA SONIA CARMEN MIGUEL; AL ORIENTE.- EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 6.41 METROS con JUAN MANUEL GOMEZ GOMEZ, LA SEGUNDA DE 7.00 METROS CON PATRICIA FERRER JARQUIN, LA TERCERA DE 10.00 METROS CON PEDRO TORRES ARANDA; AL PONIENTE.- 21.53 METROS con CALLE PRIVADA; AL SUR: en tres líneas, LA PRIMERA DE 12.53 METROS con CALLE PRIVADA, LA SEGUNDA DE 10.00 METROS CON PEDRO TORRES ARANDA y LA TERCERA DE 7.00 METROS CON PATRICIA FERRER JARQUIN. Con una superficie aproximada de 438.29 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Apolinar Ferrer Flores, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

4817.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: CONSTRUCTORA PROGEMCO, S.A. DE C.V.

En el Cuaderno de Tercería del expediente 455/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por OLGA LIDIA GONZÁLEZ VILLEGAS en contra de CONSTRUCTORA PROGEMCO, S.A. DE C.V., se Promueve TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, respecto del LOTE 14 SUJETO AL RÉGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LIRIOS, NÚMERO SEISCIENTOS DOS ORIENTE, LOTE DOS, IDENTIFICADO COMO "RINCONADA LA ISLA II ", FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, señalando como domicilio para que sean notificados de la presente tercería, a la ejecutada la moral CONSTRUCTORA PROGEMCO, S.A. DE C.V., el ubicado en calle Lirios Número 600, (caseta de ventas), en el fraccionamiento, Casa Blanca, Metepec. HECHOS 1.- Tal y como lo acredito con la copia certificada de la escritura 3935, pasada ante la fe del Notario 131 del Estado de México, en

fecha 29 de noviembre de 2013, celebre contrato de compraventa con CONSTRUCTORA PROGEMCO, S.A. DE C.V. respecto del LOTE 14 SUJETO AL RÉGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LIRIOS NÚMERO SEISCIENTOS DOS ORIENTE, LOTE DOS, IDENTIFICADO COMO "RINCONADA LA ISLA II", FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, recibiendo desde esa fecha la posesión material y jurídica del inmueble descrito (terreno), exhibiendo dicha documental como anexo uno y que desde este momento se ofrece como prueba de mi parte. 2.- Posteriormente a principios del mes de enero de 2014, realice todos los trámites necesarios para construir en el lote (terreno) de mi propiedad mi casa habitación, tal y como lo acredito con la copia certificada de la licencia de construcción número 274/2014, expedida en mi favor por la Directora de Desarrollo Urbano, de la que se desprende e identifica el terreno y casa de mi propiedad, misma que exhibo como anexo dos y que desde este momento se ofrece como prueba de mi parte. 3.- Desde la terminación de la obra de mi casa, hasta la fecha, la suscrita ha vivido ahí en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietaria. 4.- Sin recordar la fecha exacta a mediados del presente mes acudí a la oficina de Toluca, del Instituto de la Función Registral, con la finalidad de ver el estatus de la inscripción de mi propiedad y me percate que cuenta con un gravamen, por la inscripción de un embargo decretado en el expediente en que se actúa, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover la presente tercería con la finalidad de que se levante dicho embargo, ya que la suscrita no tiene adeudo alguno ni con la moral CONSTRUCTORA PROGEMCO, S.A. DE C.V. y mucho menos con los Señores SUSANA LÓPEZ CAMACHO Y JUAN ÁLVAREZ BRISEÑO y con dicho embargo se me están causando daños y perjuicios; y toda vez que la parte demandada no ha podido ser localizada, por auto del uno de julio de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA CONSTRUCTORA PROGEMCO, S.A. DE C.V. que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por OLGA LIDIA GONZÁLEZ VILLEGAS, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a siete de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4818.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 825/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI NAVA MIRANDA, sobre un bien inmueble Ubicado en BARRIOS MORELOS TERCERA MANZANA, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.90 metros y colinda con DAVID MALDONADO CHAVEZ; Al Sur: en tres líneas de 16.50, 25.90 y 8.70 metros y colinda con LEOPOLDO MUNGUIA MENDOZA, Al Oriente: 43.20 metros colinda con DANIEL MALDONADO MIRANDA y Al Poniente: 22.70 metros colinda con CALLE, con una superficie de 770.00 metros cuadrados (setecientos setenta metros cuadrados), procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4820.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1458/2019.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARGARITA ELIZABETH SANCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno que se ubica EN LA COLONIA "SECCION CETIS", LOTE 3 (TRES), MANZANA 60 (SESENTA), SAN MIGUEL TLAIXPAN, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.47 metros y linda con LOTE 2 "PROPIETARIO ELVIA CHÁVEZ COLIN"; AL SUR: 17.3 METROS y linda con LOTE 4 "PROPIETARIO JOSE RAFAEL TORRES PEREZ"; AL PONIENTE: 17.75 METROS Y 4.96 METROS CON LOTES 8 Y 9 "PROPIETARIA JAZMÍN VELÁZQUEZ GARCIA"; AL ORIENTE: 22.66 METROS CON CALLE PROVIDENCIA. Con una superficie aproximada de 402.63 metros cuadrados y que lo que posee desde el siete de enero de dos mil, mediante contrato de cesión de derechos entre MARGARITA ELIZABETH SANCHEZ Y ANICETO MANCILLA ESPINOSA, desde que se realizó el contrato de cesión de derechos ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continúa, de buena fe, y en concepto de propietaria.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO ----- DOY FE -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de junio y seis de julio ambos de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4821.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2209/2021.

JOSÉ GERARDO CAMACHO DURAN, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Calle Morelos número 14, colonia San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Norte: (primera línea) 23.70 metros con Hermilo Bojorges, (segunda línea) 3.35 metros con Hermilo Bojorges, sur: (primera línea) 14.55 metros con Gregorio Durán Valdez, (segunda línea) 11.90 metros con calle Morelos; oriente: (primera línea) 16.30 metros con Hermilo Bojorges, (segunda línea) 18.50 metros con Niño Perdido; poniente: (primera línea) 11.05 metros con Hermilo Bojorges y poniente: (segunda línea) 24.80 metros con Gregorio Durán Valdez. Con una superficie de 537.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, el promovente celebro contrato de compraventa con María de Jesús Durán Pérez, inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, México y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continúa y de buena fe; así mismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4822.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SÁNCHEZ ORTIZ RAMÓN MAURICIO, en contra de TECNOMEDICA, S.A. DE C.V., expediente 938/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, celebró una audiencia de fecha veintiuno de mayo del dos mil veintiuno, que en su parte conducente dice(n):

"...se saque a remate en cuarta almoneda el bien inmueble embargado en autos con el descuento legal del 10% diez del precio señalado para ésta tercera almoneda correspondiente a la cantidad de \$8,007,174.00 (ocho millones siete mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100), menos el diez por ciento que sería la cantidad de \$7,206,456.60 (siete millones doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 60/100) siendo postura legal la cantidad que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicho monto, siendo esta la cantidad equivalente a \$4,804,304.40 (cuatro millones ochocientos cuatro mil trescientos cuatro pesos 40/100) (...) vista la incomparecencia de postor alguno a la presente audiencia de remate en tercera almoneda, por lo tanto, se ordena sacar a REMATE EN CUARTA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, el bien inmueble embargado en autos, señalando para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicará por una sola vez en el periódico DIARIO IMAGEN Y TABLA DE AVISOS O ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, así como BOLETÍN JUDICIAL de esta Ciudad de México, y ante el JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble embargado, ubicado en LA CALLE ALEJANDRO RAMÍREZ S/N, LOTE UNO, MANZANA TREINTA, DEL PREDIO DENOMINADO "ACTOPAN" UBICADO EN EL PUEBLO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, en consecuencia, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes a costa del actor, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones, en los sitios públicos de costumbre en dicha entidad entidad..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4823.-13 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 455/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por REYNALINDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y MARIO ORTÍZ NONATO, en términos del auto de dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Primera Privada de Calzada al Panteón identificado catastralmente como

Cerrada 1A al Panteón, sin número, Colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros, colindando con Primera Privada de Calzada al Panteón; al sur: 12.00 metros, colindando con María Concepción Aguilar García actualmente con Mario Ortíz Nonato; al oriente: 17.00 metros, colindando con Erik David Martínez Ruíz actualmente Carlos Herrera Sánchez; al poniente: 17.00 metros, colindando con Ricardo Gustavo Castro Jiménez actualmente con Mario Ortíz Nonato; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de enero de dos mil catorce hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4824.-13 y 18 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 446/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HURTADO:

Manifiesta la señora MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HURTADO que por medio del presente escrito solicita se declare la ausencia de su hija MARIA GUADALUPE ESCOBEDO HERNANDEZ, la cual tuvo como último domicilio el ubicado en: calle 6, manzana 5, lote 32 B, colonia Ejidal Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, la ausente se encontraba en las inmediaciones de la plaza comercial denominada como plaza centralia, en compañía de su pareja sentimental de nombre ALEJANDRO HUMBERTO MONTAÑO SANCHEZ, siendo esta la última ocasión que se le vio a la persona desaparecida, la ausente tiene una relación afectiva, sentimental y cotidiana lo es con la suscrita MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HURTADO y como dependiente económica lo es su menor hija JENNIFER XIMENA ESCOBEDO HERNANDEZ que cuenta con 8 años de edad, la actividad que se dedicaba la ausente laboraba como empleada de la empresa GALLETAS GABI Y/O BIMBO S.A. DE C.V.; bajo protesta de decir verdad MARIA GUADALUPE ESCOBEDO HERNANDEZ, no contaba, ni cuenta con bienes muebles o inmuebles, los derechos que se pretenden proteger y ejercer de la desaparecida son: la guarda y custodia de la menor JENNIFER XIMENA ESCOBEDO HERNANDEZ, derechos laborales al momento de la desaparición se encontraba laborando para la empresa GALLETAS GABI Y/O BIMBO S.A. DE C.V., derecho a la salud se protejan derechos de acceso a la salud en tanto no se sepa de su paradero, derechos sociales los cuales y una vez que se haga la reinscripción ante el seguro social a la menor como dependiente económica de la ausente, derechos civiles se declare el derecho a la representación social durante la ausencia de la persona desaparecida. Mediante auto de fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno, fue admitida su solicitud que en lo conducente dice: Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 1.134, 1.137, 1.138, 3.1, 3.2 y 3.4 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los preceptos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ADMITE a trámite su solicitud; en consecuencia, gírese oficio a la Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada que esté a cargo de la investigación, a la Comisión de Búsqueda de Personas, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva Estatal, para que en el plazo de CINCO DIAS hábiles remitan la información que obre en sus expedientes, con copia certificada, que tenga relación con la desaparición de MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ y de la atención brindada a los familiares de la misma, para su análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, se ordena llamara a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ, por medio de la publicación de tres edictos que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como en las Oficinas del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para la promovente; haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir de la última publicación, a proporcionar noticias sobre la persona desaparecida o a oponerse al procedimiento que nos ocupa, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se ordenará citar a la promovente, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada y a la Comisión Ejecutiva Estatal a una audiencia, en la cual, con base en la pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente, se resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia y se ordenará que el Secretario del Juzgado realice la certificación correspondiente; de igual forma, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de éste Juzgado y en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de Lista y Boletín Judicial. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 5.8. y 5.16 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de no vulnerar derecho humano al debido proceso, así como a la impartición de justicia por parte de este tribunal, vista la naturaleza del asunto que nos ocupa, debe decretarse el acuerdo al principio del interés superior del menor y su mayor beneficio, por encima de las formalidades del procedimiento, como lo establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la convención sobre los derechos del Niño; así como el artículo 3º de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México es parte integrante, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, en mil novecientos ochenta y nueve, en vigor desde el dos de septiembre de mil noventa y ratificada por nuestra país el veintiuno de septiembre de ese mismo año, y los diversos 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto que implica que su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño; después de que esta juzgadora ha realizado un estudio minucioso de la solicitud que se acuerda, toda vez que que la promovente

refiere que su desaparecida hija MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ, tiene una hija de nombre JENNIFER XIMENA ESCOBEDO HERNÁNDEZ, quien cuenta con la edad de ocho años, es decir se trata de la abuela materna de la menor que se indica, siendo que a la fecha se hace cargo de dicha menor, ya que se encuentra viviendo con ella; por lo que ha fin de asegurar el derecho intrínseco de la infante respecto a su protección y cuidados necesarios para su bienestar, y pleno desarrollo físico y emocional, ya que dada la edad con que cuenta, requiere de asistencia especial en razón a su vulnerabilidad; por ende, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 constitucionales en relación a los artículos 3, 6, 9 y 12 de la convención de los derechos de los niños adoptada por nuestro país, 4.228 del código civil vigente en la entidad y a los artículos 5.8 y 5.16 del código de procedimientos civiles vigente en la entidad, en atención a las circunstancias especiales del caso y al interés superior de la menor de referencia, por este auto se ordena que la misma quede al cuidado judicial de la promovente MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HURTADO, para los efectos y fines legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES. SE EXPIDE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

4825.-13, 19 y 25 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

LLAMADO A PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS JURÍDICO EN LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE "FELIPE CASTRO JARAMILLO".

En los autos del expediente 74/2021, relativo al JUICIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por MARTHA ROMELIA MEZA BUSTAMANTE, en el que se solicita la declaración de ausencia de su concubino FELIPE CASTRO JARAMILLO.

Admitido por auto de fecha CATROCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de declaración especial de ausencia, por medio de la publicación de TRES EDICTOS, que se publicaran en el boletín judicial, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada Edicto un plazo de cinco días naturales, que deberán ser publicados sin costo alguno para la promovente se expide a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-----
-----Doy fe.-----

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: (14) catorce de abril de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

4826.-13, 19 y 25 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA en contra de LAURA GALLEGOS PADILLA, también conocida como LAURA GALLEGOS PADILLA DE ROSADO Y LEANDRO GUILLERMO ROSADO MACHAIN expediente número 1032/2016, C. Juez interino Vigésimo Segundo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO ROBERTO LANDA ARENAS dictó el siguiente auto de fecha cuatro de mayo y veinticuatro de junio ambos del dos mil veintiuno, que en su parte conducente dice:- Ciudad de México, a cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

"... a los autos del expediente en que se actúa, el escrito presentado ..." por ADRIAN CRUZ GALLARDO ..." "... visto el contenido de autos, y en virtud del proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, como lo solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 574, 579 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "CASA NÚMERO 51 Y PREDIO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LA HERRADURA NÚMERO 303 (TRESCIENTOS TRES), FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA HERRADURA, CONJUNTO HABITACIONAL CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO GALARDÓN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con precio de Avalúo comercial de \$12,084,000.00 (DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), ..." "... de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, con fundamento en lo previsto por el artículo 573 del Código Adjetivo de la materia. -----

"... En la Ciudad de México siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA minutos del día VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, día y hora señalados, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ordenada en actuaciones ..."-----

"... en uso de la voz la parte actora por conducto de su apoderado legal manifiesta: En virtud de que no existe comparecencia alguna de algún postor con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, solicitó se señale día y hora para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en segunda Almoneda con la rebaja del veinte por ciento sobre el precio del remate esto es la

cantidad de \$9,667,200.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) tal y como lo señala dicho numeral ..."-----

EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones que refiere la parte actora por conducto de su apoderada, como se solicita toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar nuevamente a remate el bien inmueble hipotecado en SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, quedando la cantidad de \$9,667,200.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como base para el remate en la citada almoneda, "... previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billeto de Depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de" "... equivalente al 10% del precio de avalúo ..." para que tenga verificativo el remate ya ordenado se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose de preparar dicha diligencia en los términos que se precisan en el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO ..." NOTIFIQUESE-----

C.D.M.X., A 29 DE JUNIO DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CESAR CORTES MEZA.-RÚBRICA.

173-A1.- 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 440/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA GUADALUPE CARELIA INTERIANO GOMEZ, OCTAVIO LIZARRAGA VALLARTA Y ELMER LUIS SANTANA INTERIANO, respecto del bien denominado "XOLALTENCO" ubicado en Calle Santa Anita sin número, en San Juan Evangelista Tlaxapa, Ayapango, Estado de México, con una superficie total de 4,200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 112.00 metros con calle Independencia, al Sur: 128.00 metros con Alfonso Garcia, al Oriente: 37.00 metros con calle Santa Anita, al Poniente: 35.00 metros con calle 5 de Mayo.

Dicho ocurso manifiesta que desde EL DIA UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 1996, posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTINUEVE 29 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinticuatro 24 de junio del año dos mil veintiuno 2021.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

174-A1.- 13 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LIBERTAD NAALI PEÑALOZA BARRERA, bajo el expediente número 9390/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: AVENIDA MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, BARRIO HUICALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 16.70 METROS CON JAVIER JIMENEZ MEJIA; AL NORESTE: 24.50 METROS CON LUIS AGUIRRE GARCIA; AL SURESTE: 14.70 METROS CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, AL SUROESTE: 23.00 METROS CON JAVIER JIMENEZ MEJIA, con una superficie de 371.44 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

175-A1.- 13 y 18 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 261445/86/2019, "LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO (CAEM)", REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE ARTURO HERNANDEZ DURAN, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y APODERADO LEGAL., promovió inmatriculación administrativa, sobre "POZO 307 TX LOS LLANOS", UBICADO EN VIAS DEL F.F.C.C, KILOMETRO 22+785.00 SIN NUMERO, COLONIA JARDINES DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: A UNA LINEA DE 36.45 M CON RIO DE LA COMPAÑIA Y VIAS DE F.F.C.C.; AL SUROESTE: A UNA LINEA DE 37.45 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: A UNA LINEA DE 16.10 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: A UNA LINEA DE 16.10 M CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 594.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo Octavo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS ORGANISMOS AUXILIARES, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 20 de Octubre de 2014; en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de julio del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4784.-13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **41,404** de fecha catorce de Julio dos mil veintiuno, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CEFERINO GARCIA CERVANTES**, a solicitud de **AMALIA GARCÍA ÁLBAREZ**, quien también es conocida con el nombre de **AMALIA GARCÍA ÁLVAREZ**; **JOSE GARCÍA ÁLVAREZ**; la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **IDOLINA GARCÍA ÁLVAREZ**, quien también era conocida con el nombre de **YDOLINA GARCÍA ÁLVAREZ**, representada por su albacea, el señor **JOSÉ ANTONIO PÁRAMO GARCÍA**; **JUAN GARCÍA ÁLVAREZ**; **TERESA GARCÍA ÁLVAREZ**; **APOLONIO GARCÍA ÁLVAREZ**; **FERMIN GARCÍA ALVAREZ**; **YOLANDA GARCÍA ÁLVAREZ**; **MARÍA DE LOURDES GARCÍA ÁLVAREZ**; representada por su apoderada la señora **MIRIAM YENELY AYALA GARCIA** en su carácter de Hijos del Autor de la presente Sucesión; y **ALMA GLORIA GARCÍA ALVAREZ** quien comparece por su propio derecho en su carácter de hija del Autor de la Presente Sucesión y en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ÁLVAREZ GUERRERO**, quien fue cónyuge del Autor de la Presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor **CEFERINO GARCIA CERVANTES**, así como las Actas de Nacimiento de los señores **AMALIA GARCÍA ÁLBAREZ**, quien también es conocida con el nombre de **AMALIA GARCÍA ÁLVAREZ**; **JOSE GARCÍA ÁLVAREZ**, **IDOLINA GARCÍA ÁLVAREZ** quien también era conocida con el nombre de **YDOLINA GARCÍA ÁLVAREZ**, **JUAN GARCÍA ÁLVAREZ**, **TERESA GARCÍA ÁLVAREZ**, **APOLONIO GARCÍA ÁLVAREZ**, **FERMIN GARCÍA ALVAREZ**, **YOLANDA GARCÍA ÁLVAREZ**, **MARÍA DE LOURDES GARCÍA ÁLVAREZ** y **ALMA GLORIA GARCÍA ALVAREZ**.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 16 de Julio del 2021.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.
Notario Público número 17
del Estado de México.

4525.-3 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 44,029, de fecha 23 de julio del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **RENE TAPIA JARAMILLO, MAYRA IRAIS TAPIA JARAMILLO y OMAR RAZIEL TAPIA JARAMILLO**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FELIX RENE TAPIA LOPEZ** (quien también acostumbro a usar el nombre de RENE TAPIA LOPEZ), sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 26 de julio del año 2021.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

113-A1.- 3 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 77,836 del volumen número 1,876 de fecha 20 de julio del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA MONDRAGÓN MANZANO (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE MARTHA MONDRAGÓN)**, a solicitud del señor **ARMANDO ANDRÉS ORTIZ RODRÍGUEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ)**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ARMANDO ALONSO ORTIZ MONDRAGÓN, JOSÉ LUIS ORTIZ MONDRAGÓN Y CLAUDIA MARÍA ORTIZ MONDRAGÓN**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 21 de julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

114-A1.- 3 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 77,790 del volumen número 1880, de fecha 15 de julio del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ PACHECO MACÍAS**, a solicitud de la señora **MA. ESPERANZA GARCÍA TORRES**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **MA. DEL CARMEN PACHECO GARCÍA, JOSÉ PACHECO GARCÍA, J. JESÚS PACHECO GARCÍA, JUAN CARLOS PACHECO GARCÍA, RICARDO PACHECO GARCÍA y BEATRIZ PACHECO GARCÍA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 22 de julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

115-A1.- 3 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 77,736 volumen número 1866, de fecha 08 de julio del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO PATIÑO ORTIZ**, a solicitud de la señora **MARÍA GLORIA CELIS JIMÉNEZ**,

en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoritas GLORIA ITZEL PATIÑO CELIS y GLORIA SAC- NICTE PATIÑO CELIS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todas en su calidad de presuntas herederas; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 12 de julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

116-A1.- 3 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 77,747, volumen 1867, de fecha 09 de julio del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VÍCTOR HUMBERTO BARRERA TREJO**, a solicitud de la señora **ROSALÍA ROMERO HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **VÍCTOR ISAAC BARRERA ROMERO** y **ÁNGEL EDUARDO BARRERA ROMERO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento, respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 19 de julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

117-A1.- 3 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 77,768 del volumen número 1,868 de fecha 13 de julio del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRALDA ABAD MUÑOZ**, a solicitud del señor **JESÚS DEMETRIO GARCÍA ROMERO** en su carácter de cónyuge supérstite y señoras **Yael García Abad** y **Ana Valeria García Abad**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, con las que acredita el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 13 de julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

118-A1.- 3 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 77,810 del volumen número 1,880 de fecha 16 de julio del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FABIÁN PAVÓN SÁNCHEZ** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN

ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE FABIÁN PAVÓN), a solicitud de la señora ANGÉLICA ESPERANZA MUÑOZ CORONA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores FABIÁN AGUSTÍN PAVÓN MUÑOZ, CÉSAR PAVÓN MUÑOZ Y ALEJANDRA PAVÓN MUÑOZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 20 de julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

119-A1.- 3 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **69,978** Volumen **1878** del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiséis de julio del año dos mil veintiuno, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA ANTONIETA LAGUNAS CONTRERAS**, por su presunta heredera la señora **MARÍA ANTONIETA GÓMEZ LAGUNAS**, en su calidad de descendiente en primer lugar.

Toluca, Estado de México, 28 de julio de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4530.-4 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 18,623, de fecha 8 de julio de 2021, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Federico Jaime Solano Camacho**, también conocido como **Federico Solano** y **Federico Solano Camacho**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Marco Antonio Solano Javier**, **Álvaro Raúl Solano Javier**, **María del Rocío Solano Javier**, **Hilaria Silvia Solano Javier**, **Ma. de Lourdes Solano Javier**, **Maricruz Solano Javier**, **Miguel Solano Javier**, **Marisol Cortes Solano**, **Saúl Cortes Solano**, **Josué Cortes Solano** y **Juan Carlos Cortes Solano**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de julio de 2021.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

176-A1.- 13 y 24 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **72,079**, del volumen **1,384**, de fecha 21 de Julio del año 2021, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA (RADICACIÓN) A BIENES DE LA DE CUJUS CARLOTA MENDOZA CARRION** (quien en vida también fue públicamente conocida con los nombres de **CARLOTA MENDOZA DE QUINTAL**), que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **GABINO QUINTAL FERRA**, **ELSA ARELI**, **ELVIRA SANDIBEL** y **FLOR ISABEL**, DE APELLIDOS QUINTAL MENDOZA, en su carácter de cónyuge supérstite y las tres restantes en su carácter de hijas de la autora de la

presente sucesión, **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudiera corresponder en la presente sucesión al señor GABINO QUINTAL FERRA, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, señora CARLOTA MENDOZA CARRION (*quien en vida también fue públicamente conocida con los nombres de CARLOTA MENDOZA DE QUINTAL*).- Acreditando su parentesco con las copias certificadas de su Acta de Matrimonio y Actas de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción de la cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que el Suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y del artículo 175 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de Agosto del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.

4791.-13 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **61,530**, otorgada el **08 de julio de 2021**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RODRIGO CASTRO ROSALES** a solicitud de las señoras **CINTHIA CASTRO AGUIRRE** y **LESLEY JOSELINE CASTRO AGUIRRE**.

NAUCALPAN, MÉX., A 03 DE AGOSTO DE 2021.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

4802.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **19,735**, de fecha **16 de julio de 2021**, ante la fe del suscrito Notario los señores **ISABEL JIMÉNEZ RAMÍREZ**, **MAGDALENA PÉREZ JIMÉNEZ**, **JOSE ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ** y **GONZALO PÉREZ JIMÉNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes de la autora de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GONZALO PÉREZ VILLEGAS**.

Los señores **MAGDALENA PÉREZ JIMÉNEZ**, **JOSE ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ** y **GONZALO PÉREZ JIMÉNEZ**, **REPUDIARON** los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión.

La señora **ISABEL JIMÉNEZ RAMÍREZ**, **ACEPTO** la herencia a su favor, designándosele como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **HUMBERTO APARICIO DIAZ** y **FELICIA CASTELÁN PANTOJA**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

4803.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **19,630**, de fecha **29 de junio de 2021**, ante la fe del suscrito Notario los señores **MARIO UGALDE MONROY**, **MARIO ALBERTO UGALDE TRUJILLO** y **YESENIA UGALDE TRUJILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes de la autora de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VILMA YESENIA TRUJILLO CALDERON**.

El señor **MARIO UGALDE MONROY**, **REPUDIO** los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión.

Los señores **MARIO ALBERTO UGALDE TRUJILLO y YESENIA UGALDE TRUJILLO**, **ACEPTARON** la herencia a su favor, designándose a la señorita **YESENIA UGALDE TRUJILLO** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **ALFREDO DE JESÚS GUILLEN MOSQUEDA y ANA LAURA HERRERA SOSA**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

4804.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **19,794**, de fecha **29 de julio de 2021**, ante la fe del suscrito Notario; los señores **ELIZABETH SALGADO PÉREZ, ROBERTO SALGADO PÉREZ, PATICIA SALGADO PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL SALGADO PÉREZ, GUADALUPE GABRIELA SALGADO PÉREZ y WENDY SALGADO PÉREZ**, en su carácter de únicos y universales herederos, iniciaron el trámite notarial de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO PÉREZ ARTEAGA**, **ACEPTARON LA HERENCIA**, que les corresponde en la mencionada sucesión, como únicos y universales herederos.

Se designa como **ALBACEA** en la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO PÉREZ ARTEAGA**, a la señora **WENDY SALGADO PÉREZ**, quien **ACEPTA** el mencionado cargo, manifestando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia conforme a la ley.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MARÍA TERESA ARELLANO BARRIOS y MARCO ANTONIO ORTEGA CUREÑO**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

4805.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **19,793**, de fecha **29 de julio de 2021**, ante la fe del suscrito Notario; los señores **ELIZABETH SALGADO PÉREZ, ROBERTO SALGADO PÉREZ, PATICIA SALGADO PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL SALGADO PÉREZ, GUADALUPE GABRIELA SALGADO PÉREZ y WENDY SALGADO PÉREZ**, en su carácter de únicos y universales herederos, iniciaron el trámite notarial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO SALGADO VELAZQUEZ**, **ACEPTARON LA HERENCIA**, que les corresponde en la mencionada sucesión, como únicos y universales herederos.

Y la **ALBACEA DESIGNADA** en la sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO SALGADO VELAZQUEZ**, a la señora **WENDY SALGADO PÉREZ**, quien **ACEPTA** el mencionado cargo, manifestando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia conforme a la ley.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

4806.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **19,739**, de fecha **19 de julio de 2021**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **JOSÉ LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ MARROQUIN**, en su carácter de cónyuge supérstite y **DAVID ANTONIO GUTIERREZ DE LA GARZA**, en su carácter de descendiente directo, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESPERANZA DE LA GARZA PERERA**, el señor **DAVID ANTONIO GUTIERREZ DE LA GARZA**, reconoció los gananciales a que tiene derecho el señor **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MARROQUIN**, **ACEPTO LA HERENCIA** en su carácter de **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, habiéndose designado también como **ALBACEA**, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **TEOFILA ESTEBAN GARCIA y EDGAR ARMENDARIZ MARES**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

4809.-13 y 24 agosto.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

**EXPEDIENTE : 235/2007 Y SU
ACUM. 331/2007
POBLADO : SAN BARTOLO MORELOS
MUNICIPIO : MORELOS
ESTADO : MÉXICO**

EDICTO.

A EJIDATARIOS Y AVECINDADOS RECONOCIDOS DEL POBLADO DE SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Toluca, México; a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica, se indicó un acuerdo el día de hoy, que en lo que interesa dice:

1. Se hace saber a los ejidatarios y avecindados del poblado de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, que en **QUINTA ALMONEDA y SUBASTA PÚBLICA**, están a la venta los derechos agrarios que en vida pertenecieron a la extinta **IGNACIA LOPEZ GARCIA**, los cuales se asignaran al mejor postor, **teniendo una deducción un diez por ciento del precio primitivo al de la cuarta almoneda**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, que asciende a las cantidades de:
 - Parcela **149.-** \$48,551.4 (cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y un pesos 04/100 M.N.);
 - Parcela **1665.-** \$2,247,798.6 (dos millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y ocho pesos 06/100 M.N.); y
 - Parcela **558.-** \$1,374,529.5 (un millón trescientos setenta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 05/100 M.N.).

Haciendo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta en comento, que deberán formular su **POSTURA LEGAL**, ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ubicado en Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, Ciudad de Toluca, Estado de México, previo a la celebración de la audiencia y en los términos que establecen los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria; señalándose para tal efecto las **TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia a celebrarse en la sede de este Tribunal.

Por cuanto hace a la **FORMA**, para presentar **POSTURAS**, la misma deberá constar:

- Por escrito.
- Señalando el nombre del postor, domicilio e identificación.
- Cantidad que ofrece por los derechos a rematar.
- La cantidad que se dé de contado y los términos en los que haya de pagar el resto.

Asimismo, la cantidad ofrecida por los derechos en cuestión deberá ser exhibida en billete de depósito del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI); de conformidad con los artículos 469, 480, 491 y 492 del ordenamiento procesal invocado con anterioridad. -----

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4567.-5 y 13 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

ING. EDMUNDO CRUZ MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE ESTRATEGIAS DEL SUELO Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96 Volumen 756 Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 21 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación número: 2408/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 126,755 DEL VOLUMEN 3,635 DE FECHA 8 DE MAYO DE 1986 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CASTRO FIGUEROA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS DE LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DE LA SUPERFICIE EXPROPIADA AL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. MEDIANTE OFICIO NÚMERO BGDUV/194/85 DE FECHA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1985. AUTORIZADOS ASÍ COMO LAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS DE LOS LOTES DE TERRENO RESULTANTES A SOLICITUD DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, (CORETT). COMO CONSECUENCIA DE DICHA LOTIFICACIÓN RESULTARON 296 LOTES DE TERRENO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE LOTE 2, MANZANA 8, ZONA 1 DEL PREDIO DENOMINADO "LOS ACUALES", DE UNA PORCIÓN DE LA SUPERFICIE EXPROPIADA AL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 32.50 M CON LOTE 3.

AL SUR: 28.50 M CON LOTE 1.

AL ESTE: 16.48 M CON CALLE LAGUNA.

AL OESTE: 15.40 M CON LOTE 22.

SUPERFICIE: 482.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de marzo de 2020.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4582.-5, 10 y 13 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. FAUSTO HERNANDEZ ALVAREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1002/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 20, MANZANA 635, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON EL LOTE 19.

AL SUR: 17.50 M CON EL LOTE 21.

AL ORIENTE: 7.00 M CON EL LOTE 47.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE POPOCATEPETL.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4583.-5, 10 y 13 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JUSTINO AGUILAR MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 540 Volumen 568 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de octubre de 1983 mediante Folio de presentación Número 822/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 204,743, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1983, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO TOMAS LOZANO MOLINA, NOTARIO NUMERO 87 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA Y LA EXINCION PARCIAL DE FIDEICOMISOBANA CREMI, S.A., I.B.M., (SOCIEDAD QUE ABSORBIO POR FUSION ENTRE OTRAS SOCIEDADES, A BANCO MINERO Y MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA), COMO FIDUCIARIO, POR CUENTA E INSTRUCCIONES, Y EN UNION DE LA FIDECOMISARIA "PROMOTORA HABITACIONAL AZTECA" S.A., EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1976, VENDE AL SEÑOR DON JUSTINO AGUILAR MARTINEZ.- LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 44 DEL BOULEVARD DE LOS AZTECAS, Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NUMERO 19, DE LA MANZANA 424 A, DEL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD AZTECA", UBICADO EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SUR: EN 7.50 METROS CON EL BOULEVARD DE LOS AZTECAS; VIA PUBLICA DE SU UBICACION.

AL PONIENTE: EN 19.97 METROS CON LOTE DE ERRENO NUMERO 18.

AL NORTE: EN 7.50 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 17.

AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 38.

SUPERFICIE: 149.91 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 1 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4584.-5, 10 y 13 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ROBERTO RUTILIO MORENO MORALES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 242/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 17, MANZANA 113, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 16.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 18.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 47.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE CUAUTITLAN.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de mayo de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4585.-5, 10 y 13 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARÍA SILVIA ESTER MEJÍA DOMÍNGUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VIENTIUNO, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 602 DEL VOLUMEN 77 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, MEDIANTE ACTA NUMERO SETENTA Y TRES DEL VOLUMEN OCHENTA Y CINCO DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE GALINDO RIVERA, NOTARIO PÚBLICO DE ESTE DISTRITO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA POR MEDIO DEL CUAL LA SEÑORA APOLONIA PILIADO VIUDA DE MARTÍNEZ VENDE A LA SEÑORA MARÍA DEL REFUGIO DOMÍNGUEZ DE MEJÍA, RESPECTO DE UNA CASA UBICADA EN LAS CALLES DE MINA DEL BARRIO DE SAN MARCOS DE ESTA POBLACIÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN VEINTIOCHO METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON CIRINO GARCÍA; AL SUR EN VEINTIOCHO METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON FEDERICO ORTIZ; AL ORIENTE EN VEINTE METROS ONCE CENTÍMETROS CON CAMINO A CUAUTITLAN; Y AL PONIENTE VEINTE METROS ONCE CENTÍMETROS CON FEDERICO ORTÍZ. EN ACUERDO DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VIENTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VIENTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.**

131-A1.-5, 10 y 13 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de junio de 2021.

Que en fecha 01 de junio de 2021, el señor Fernando Pérez Martínez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 396, volumen 90, Libro Primero, Sección Primera,--- respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número 07 (siete), de la manzana 46 (cuarenta y seis), del Fraccionamiento "Boulevares", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Colina de la Quebrada 153, lote 7, manzana 46, (Casa modelo D-6 PATRICIA), Colonia Boulevares, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México,---superficie de 170.00 ciento setenta metros cuadrados--- medidas y colindancias no constan en el legajo.--- antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4701.- 10, 13 y 18 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 19 DE JULIO DE 2021.

EN FECHA **05 DE JULIO DE 2021**, EL C. JOSÉ LUIS LEÓN LIEVANA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 211, DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 17 DE AGOSTO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NUMERO 38, MANZANA GRUPO “B”, SECCION 6, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD DE HABITACIÓN POPULAR PRESIDENTE LOPEZ MATEOS”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 128.32 (CIENTO VEINTIOCHO METROS TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN OCHO METROS, DOS CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; AL SURESTE EN OCHO METROS, DOS CENTÍMETROS, CON CARRETERA DE CIRCUNVALACION; AL NORESTE EN DIECISEIS METROS, CON EL LOTE TREINTA Y NUEVE Y AL SUROESTE EN DIECISEIS METROS CON EL LOTE TREINTA Y SIETE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

153-A1.- 10, 13 y 18 agosto.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Ómnibus Tecalco-Ciudad Cuauhtémoc, S.A. de C.V.

"ÓMNIBUS TECALCO-CIUDAD CUAUHTÉMOC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por las cláusulas Vigésima Séptima y Vigésima Octava de los Estatutos sociales del acta Constitutiva, y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178, 179, 181, 182, 186, 187, 189 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de **"ÓMNIBUS TECALCO-CIUDAD CUAUHTÉMOC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la celebración de una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a partir de las once horas en su primera convocatoria del día 31 (treinta y uno) de Agosto del dos mil veintiuno (2021), y a falta de quórum a las trece horas del mismo día 31 (treinta y uno) de agosto del dos mil veintiuno (2021) en su segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Camino al Panteón número 6 (seis) San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, C.P. 55747 Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA, SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO.

II.- LA PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

III.- LA RENDICIÓN DEL ACTA ENTREGA POR LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE.

VI.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL, PARA QUE ACUDA A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE LE CORRESPONDA.

TECÁMAC, MÉXICO 10 DE AGOSTO DE 2021.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- SEÑOR PEDRO GONZÁLEZ ZAVALA.- RÚBRICA.

4792.-13 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda, que dice: Asociación de Charros del Estado de México, A.C.

LA ASOCIACIÓN DE CHARROS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C. DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV DE LOS ESTATUTOS VIGENTES Y EN Estricto Apego a sus artículos 39, 40, 41, 45, 55, 57 y demás aplicables de los estatutos que rigen a la asociación, así como los artículos 7.892, 7.901, y 7.903 y demás aplicables contenidos en el código civil del estado de México; y derivado del informe presentado en la asamblea celebrada el pasado 31 de julio de 2021:

CONVOCA

A TODOS LOS SOCIOS ACTIVOS Y AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES, PARA LLEVAR A CABO LA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

QUE HABRÁ DE CELEBRARSE EL PRÓXIMO DÍA SÁBADO 28 DE AGOSTO DEL 2021 EN EL "PALCO DE HONOR" UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA VILLA CHARRA DE TOLUCA A LAS 20:00 HORAS CON LOS SOCIOS ASISTENTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE PRESENTES
2. DECLARATORIA DE QUORUM
3. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
4. PRESENTACION DEL NOTARIO QUE DARÁ FE DE HECHOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA MENCIONADA ASAMBLEA
5. VOTACION PARA DESTITUCION O RATIFICACION DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FUNCIONES
6. DESIGNACION DEL PRESIDENTE INTERINO, EN CASO NECESARIO.
7. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO QUE HABRÁ DE ACUDIR A PROTOCOLIZAR EL ACTA.
8. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

NOTA: NO HABRÁ SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ESTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, POR TAL CARÁCTER, Y EMPEZARÁ A LA HORA SEÑALADA CON LOS MIEMBROS ASISTENTES, Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERÁN OBLIGATORIOS PARA LOS INTEGRANTES DE ESTA ASOCIACIÓN.

LA PRESENTE CONVOCATORIA FUE APROBADA EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2021 POR EL 25% DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES COMO LO ESTABLECEN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CHARROS DEL ESTADO DE MÉXICO A.C. Y CUYOS NOMBRES Y FIRMAS SE EXHIBEN A CONTINUACIÓN:

Domingo Alvarez García	(Rúbrica).	Edvin Manuel López Campusano	(Rúbrica).
José Rodolfo Contreras Bastida	(Rúbrica).	Jesús Jaime Michel Rodríguez	(Rúbrica).
Eduardo Eusebio González Camacho	(Rúbrica).	Jaime José Michel Velázquez	(Rúbrica).
Gerardo González Martínez	(Rúbrica).	Daniel Michel Velázquez	(Rúbrica).
Omar López Cardona	(Rúbrica).	Jesús Valdés González	(Rúbrica).
Antonio Maya Díaz	(Rúbrica).	Rafael Osornio Sánchez	(Rúbrica).
Jesús Miguel Villegas Navarro	(Rúbrica).	Rafael Osornio Cruz	(Rúbrica).
Jesús Miguel Villegas Suárez	(Rúbrica).	Luis Uriel Jurado Vázquez	(Rúbrica).
Germán Contreras Bastida	(Rúbrica).	Luis Fernando Jurado Fernández	(Rúbrica).
Victor Manuel Godínez Zamudio	(Rúbrica).	Juan Carlos Cáceres Carranza	(Rúbrica).
Mario Alfredo Jaramillo García	(Rúbrica).		

Responsable de la publicación C. Domingo Alvarez García.-Rúbrica.- Toluca, México a los 09 días de agosto del año 2021.- "POR EL DEPORTE NACIONAL".

4819.-13 agosto.

**FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: FATIMA CLARIS ROGEL GONZALEZ representante del **menor ofendido de iniciales M.T.R**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 6 de julio del año 2021, por la Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, Maestra Magali Benítez Albiter; toda vez que se desconoce domicilio de FATIMA CLARIS ROGEL GONZALEZ representante del menor ofendido de iniciales M.T.R, en la carpeta administrativa 680/20 relativa al delito de **HOMICIDIO cometido en agravio de JOSE MANUEL TELLEZ MENDOZA y en contra de HAMMURABY HERNANDEZ MARTINEZ.**

LE NOTIFICO:

En la carpeta administrativa 680/20 el 6 de Julio del 2021 se DICTO AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL en términos del artículo 347 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que fue remitido dentro de los 5 días siguientes al Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México ante quien se puso a disposición los registros y al acusado HAMMURABY HERNANDEZ MARTINEZ.

Mismo que se radico ante el juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de juicio 173/21, y el Juicio iniciara el día 16 de agosto del 2021 a las 8:30 horas, **al que se le cita a rendir testimonio y como representante legal del menor ofendido**, informándole que el domicilio es en carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Kilómetro 4.5, Santiago Tlalcilcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de julio del 2021 y 15 de julio 2021.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JUANA CAMACHO GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE HOMICIDIO DEL VALLE DE TOLUCA.-RÚBRICA.**

4782.-13 agosto.

IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S. de R.L. de C.V.

Publicación de la lista de Tarifas Máximas
Permiso de Transporte por medio de ductos de Acceso Abierto

Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de gas natural por medio de ductos de Acceso Abierto G/20230/TRA/2017; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas ajustadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante Oficio UH-250/94901/2020, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en Parque Industrial de Atlacomulco, Estado de México.

Lista de tarifas máximas actualizada		
Servicio de transporte	Unidad	Transporte
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ	4.9287
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.1397
Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo por servicio	Pesos/GJ	5.0191

Cifras expresadas en pesos constantes del 31 de octubre de 2020.

1/El cargo en base interrumpible se calcula considerando el 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Ciudad de México, 2 de diciembre de 2020.- Octavio Jesús Bañuelos Calvo.- Representante Legal.- Rúbrica.
4799.-13 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de enero de 2021.

Que en fecha 14 de enero de 2021, el señor JUAN GARCÍA MORALES, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 371, volumen 261, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como: lote 18 de la manzana CXVII (117) del Fraccionamiento "JARDINES DE SAN MATEO", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 254.01 metros cuadrados, - - - y las siguiente medidas y colindancias: - - - AL NORTE, 24.93 mts, con lote 19; - - - AL SUR, 20.00 mts., con lote 17; - - - al oriente, 6.82 mts. con lotes 29 y 28, - - - - Y AL PONIENTE, 16.88 mts. con Retorno de los Juncos.- - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

4801.-13, 18 y 23 agosto.